BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 1914

AÑO XXII NÚM. 6157

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Designación de Jurado instituído por el artículo 8 de la Ley 5062.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la nota elevada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifestando que debe designarse las personas que han de formar el Jurado instituído por el Art. 8º de la Ley 5062, sobre contribución territorial, para entender en los reclamos que se formulen sobre la nueva avaluación de las propiedades ubicadas en la Capital y Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para constituir el Jurado de referencia, a los Sres. Arturo Z. Paz, Matías R. Sturiza y Alberto Bosch.

Art. 2º Diríjase nota a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Obras de Salubridad para que se sirva nombrar los empleados superiores que han de integrar la Junta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Arzobispado de Buenos Aires. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exonere del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en las calles Estados Unidos 3231 a 24 de Noviembre 865, e Independencia 3220, en razón de estar destinada para Colegio de las Hermanas de Misericordia, donde se da enseñanza gratuita y en idioma nacional; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por el Art. 13, inciso f), de la Ley 5062,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Asereto Enrique E. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Enrique E. Asereto, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 33 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la número 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n), a D. Enrique E. Asereto, empleado en el Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.
— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Enrique E. Asereto, empleado en el Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Bunge Ernesto A. y Born J. — Concesión de arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que solicitan se deje sin efecto la concesión de arrendamiento de dos fracciones de galpón fiscal en Diamante, acordada por Decreto de Diciembre 10 de 1913; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Diciembre 10 de 1913.

Art. 2º Los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, abonarán los arrendamientos que correspondan hasta el 1º de Julio corriente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Diamante, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Belletti Juan. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Visto la presentación del Sr. Juan Belletti, en la que solicita se le conceda en arrendamiento el lote Nº 9, manzana O, del barrio Bernardo de Irigoyen del Puerto de La Plata, compuesto de trescientos (300) metros cuadrados de superficie, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra comprendido entre aquéllos cuyo arrendamiento está reglamentado por el Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento, al señor Juan Belletti, el lote Nº 9, manzana O, del barrio Bernardo de Irigoyen, en el Puerto de La Plata, compuesto de trescientos (300) metros cuadrados de superficie, bajo las siguientes condiciones:

a) El arrendatario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de medio (0,005) centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede, deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto si éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Bugari Gino. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Gino Bugari, en la que solicita se le con-

ceda en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 162 metros cuadrados, en el barrio Berisso, del Puerto de La Plata; atento, los informes producidos, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra comprendido entre aquéllos cuyo arrendamiento está reglamentado por el Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento, al señor Gino Bugari, una fracción de terreno compuesta de (162) ciento sesenta y dos metros cuadrados de superficie, en el barrio Berisso del Puerto de La Plata, ubicada entre las concesiones acordadas a D. Julio Lombardi, por un lado y D. Segundo Lucessi por el otro, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de medio (0,005) centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede, deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión es de carácter precario, está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañías de Navegación de Ultramar. — Concesión del uso gratuito de una fracción de terreno en la Dársena Norte.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que indica la conveniencia de destinar una extensión de terreno en la Dársena Norte para depósito exclusivo de las escaleras que utilizan las diversas compañías de navegación para el embarco y desembarco de pasajeros, y

Considerando:

Que la medida propuesta tiende a evitar las dificultades que para el tráfico portuario ocasiona la permanencia de las citadas escaleras en los muelles de la Dársena Norte,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a las compañías de navegación de ultramar el uso gratuito de una fracción de terreno de (2000 mts².) dos mil metros cuadrados de superficie, en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, para depósito exclusivo de las escaleras destinadas al embarco y desembarco de pasajeros.

Art. 2º El terreno de que se trata, deberá ser cercado por la compañías que lo utilicen, y el Fisco no responderá por las pérdidas, roturas o cualquier otro riesgo que puedan sufrir los elementos en él depositados.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para la notificación a las compañías navieras y a los demás efectos pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para conceder la ocupación de terrenos fiscales en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se les permita ocupar a título provisorio y para ser destinada a la seca o asoleo de maíz mojado, una extensión de terreno fiscal en las inmediaciones del galpón Antwerpia, situado en el Dique Nº 3 del Puerto de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, es conveniente acordar fracciones de terrenos para asoleo de maíz a todos los exportadores que lo soliciten.

Que la tarifa propuesta para el arrendamiento de los terrenos destinados al objeto indicado en el considerando precedente, de $ 2,50 m/n, por metro cuadrado y por año, es equitativa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para conceder inmediato y directamente la ocupación de terrenos fiscales en el Puerto de la Capital, siempre que ellos se destinen a la seca o asoleo de granos.

Art. 2º Fíjase para el arrendamiento de dichos terrenos, la tarifa de (pesos 2,50 m/n) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, al año, por metro cuadrado, la que deberá cobrarse proporcionalmente al tiempo que dure la ocupación.

Art. 3º A los efectos de la liquidación respectiva, los concesionarios para la ocupación de terrenos con el objeto indicado, debidamente autorizados por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pasarán diariamente a la repartición, una relación de la superficie ocupada, la que será verificada por la Dirección, percibiéndose el arrendamiento por semana y por el importe correspondiente a la extensión de que hayan hecho uso.

Art. 4º La Dirección General del Puerto dará cuenta quincenalmente al Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General, de las autorizaciones que haya acordado, con determinación de las superficies ocupadas por cada concesionario, de las cargas formuladas y de las sumas percibidas por ese concepto.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Donnell y Palmer. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Vista la presentación de los señores Donnell y Palmer, en la que solicitan autorización para renovar la letra Nº 213 que fué otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a un aparato indicador eléctrico de alarma de incendio para bomberos con sus accesorios y repuestos, que fué introducido por el vapor «Voltaire»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 213, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 71, que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 71, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Godoy Rodolfo G. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Rodolfo G. Godoy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, en distintas ramas de la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante, se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción al Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Rodolfo G. Godoy, ex empleado del Departamento Nacional del Trabajo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Rodolfo G. Godoy, ex empleado del Departamento Nacional del Trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese a quiénes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el empleado de la Caja de Conversión, D. Ernesto Nicolás Sala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante, se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con sujeción a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, a D. Ernesto Nicolás Sala, empleado de la Caja de Conversión.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Visto este expediente, en que don Manuel Jorge Romero, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que la circunstancia de haber prestado servicios municipales en la época que consigna el cómputo de la Contaduría de la Caja, no modifica el derecho del recurrente, por cuanto la pasividad de los empleados de la mencionada repartición en aquella fecha estaba a cargo del Tesoro Nacional.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la número 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a D. Manuel Jorge Romero, empleado en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Visto este expediente, en que doña María E. Copello, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en el mes de Diciembre de 1907, únicos con que no ha contribuído.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para tener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones

de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1903, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del P. E. a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del veto del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error nó puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228 m/n) moneda nacional, a Dª. María E. Copello, Maestra en la Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de su jubilación, la cantidad de un peso con sesenta y ocho centavos ($ 1,68) moneda nacional, cargo formulado por descuentos no sufridos.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Telma C. de Garzón, por sí y en representación de su hijo menor D. Héctor Pelayo Garzón, solicitando pensión, como sucesores del jubilado D. Tobías Garzón, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Tobías Garzón.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, a Dª. Telma C. de Garzón, y don Héctor Pelayo Garzón, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado D. Tobías Garzón.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación final varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Junio 30, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, a D. Ernesto Nicolás Sala, empleado de la Caja de Conversión (Expediente 3124-S.).

b) La de Junio 30, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a don Manuel Jorge Romero, empleado en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Expediente 3123-R.).

c) La de Junio 30, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª María E. Copello, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital (Expediente 3115-C.).

d) La de Junio 30, acordando pensión por quince años, de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, a doña Telma C. de Garzón y D. Héctor Pelayo Garzón, viuda e hijo legítimo del ex jubilado D. Tobías Garzón (Expediente 3118-G.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Krieger Hugo. — Sobre aclaración de un Decreto de Junio 11 ppdo.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la presentación de D. Hugo Krieger en la que solicita se aclare el Decreto de Junio 11 ppdo., en la parte en que lo hace aparecer como denunciando ante la Aduana de la Capital, la ocultación de mercaderías hecha por D. Genaro Conte, para aprovechar del beneficio que la ley reconoce al denunciante de toda infracción. Y resultando del informe de la nombrada repartición que, dada la premura con que se sacó testimonio de lo actuado para remitirse al Sr. Juez Federal, doctor Miguel S. Jantus, se estableció por error que el autor de la denuncia de 7 de Febrero de 1913, era D. Hugo Krieger, cuando en realidad fué D. Emilio Reise, domiciliado en la calle Belgrano 839, de esta Capital; así se declara.

Hágase saber al interesado y pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de 68 cajones conteniendo piedra granito, destinada a la construcción de la Torre Reloj, con que la Colectividad Británica obsequiará a la Nación Argentina, en ocasión de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de ocho cajones conteniendo materiales con destino a la fuente monumental que la Colectividad Alemana dedica a la República Argentina, en conmemoración a su primer Centenario, llegados en el vapor «Sierra Nevada»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado al Puerto de la Capital, en el vapor «Príncipe Umberto», conteniendo escudo, bandera y sellos destinados al uso de una Agencia situada en jurisdicción del Consulado en el Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado al Puerto de la Capital, en el vapor «Príncipe Umberto», conteniendo un escudo y bandera destinada al uso de una Agencia situada en jurisdicción del Consulado en el Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Concédese el libre despacho que se solicita.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Duca degli Abruzzi», conteniendo escudo y bandera destinado al uso de una Agencia situada en jurisdicción del Consulado en Mendoza; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo una máquina de escribir, venido en el vapor «Singapore», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide el libre despacho de un baúl marca H. S., Nº 202, conteniendo un uniforme de cónsul, llegado en el vapor «Divona»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo escudo, bandera y sellos destinados al uso de una Agencia situada en jurisdicción del Consulado en el Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia, llegado en el vapor «Duca degli Abruzzi».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Lusich Buenaventura A. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Buenaventura A. Lusich en la que solicita se le reduzca a 700 metros cuadrados la concesión de terreno acordado en la ribera Sud del Riachuelo para un varadero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Junio 13 de 1912, en la parte que concedía al Sr. Buenaventura A. Lusich, un terreno de (1.925 mts. cs.) mil novecientos veinticinco metros cuadrados como ampliación del de (700 mts. cs) setecientos metros cuadrados, uqe se le acordó al mismo señor en Febrero 25 de 1907.

Art. 2º El ocurrente abonará los arrendamientos devengados hasta la fecha en que haga entrega a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, del terreno completamente libre de materiales.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección nombrada, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Louis Dreyfus y Cía. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se deje sin efecto el Decreto de 10 de Noviembre de 1913, por el que se les concedió en arrendamiento el galpón número 3, del Puerto del Uruguay, y se les cobre el almacenaje de los cereales en él depositados, con arreglo a la tarifa establecida en el Artículo 15 de la Ley 4928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en declarar la caducidad de la concesión de referencia.

Que respecto a la aplicación de la tarifa establecida en el Art. 15 de la Ley Nº 4928, es aplicable a cereales que entren al citado depósito una vez retirados los que actualmente existen depositados en él,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 10 de Noviembre de 1913, por el que se concedió en arrendamiento a los Sres. Louys Dreyfus y Cía., el galpón Nº 3, del Puerto del Uruguay.

Art. 2º El arrendamiento del galpón de que se trata, deberá ser abonado por los Sres. Louys Dreyfus y Compañía, hasta la fecha en que lo entreguen a la Aduana del Uruguay totalmente desocupado.

Art. 3º Los cereales cuyo almacenamiento autorice la expresada aduana una vez que se haga cargo del depósito, abonarán el almacenaje correspondiente, con arreglo a la tarifa establecida en el Art. 15 de la Ley Nº 4928.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Receptoría de Zárate. — Autorización para aceptar letras en caución

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. G. M. Hall en la que pide se le permita otorgar letras en caución de los derechos correspondientes a 20.000 toneladas de pedregullo destinado a la construcción del frigorífico de su propiedad, ubicado en el Puerto de Zárate, hasta tanto el Honorable Congreso resuelva la ampliación de las franquicias que acuerda la Ley Nº 8999; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la circunstancia invocada,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Zárate, para aceptar letras a 180 días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Receptor, en caución de los derechos de las (20.000) veinte mil toneladas de pedregullo que introduzca el señor G. M. Hall, con destino al frigorífico de su propiedad, obligaciones que se harán efectivas si a su vencimiento no hubiere acordado el Honorable Congreso, la exoneración de los derechos correspondientes a los materiales de referencia.

Comuníquese y pase a la expresada Receptoría, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Tubos Mannesmann. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 244, la que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños de hierro dulce para perforaciones de pozos, introducida por el vapor «Maasland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 244, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Ubicación de un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Visto la solicitud de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se ubique en el Dique Nº 3, del Puerto de la Capital, el terreno cuyo arrendamiento le fué concedido por Decreto de fecha 8 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que por error se estableció en el decreto de referencia la ubicación del expresado terreno en el Dique Nº 1, en vez de en el Nº 3, como lo solicitaba la sociedad recurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El terreno acordado en arrendamiento a la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, por Decreto de 8 de Junio ppdo., será ubicado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el costado Este, del Dique Nº 3.

Art. 2º Comuníquese y pase a la nombrada repartición, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad Anónima Destilerías Devoto Rocha, en liquidación. — Pago de una suma.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Visto que el Dr. Emilio Pellet (hijo), representante legal de la Sociedad Anónima «Destilerías Devoto Rocha, en liquidación», se presenta solicitando el cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nacional, de fecha 1º de Julio ppdo., que condenó a la Nación a abonar a los causantes la suma de pesos 23.705,99 moneda nacional, más los intereses respectivos a estilo de Banco, computados desde la notificación de la demanda, 22 de Octubre de 1902, y que importan, de acuerdo con la liquidación practicada por Contaduría General, la suma de pesos 16.612,38 moneda nacional y

Considerando:

Que tratándose del cumplimiento de una sentencia judicial, es procedente lo solicitado; y atento a las constancias de que informan los testimonios legales que corren agregados a estos autos, a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Emilio Pellet (hijo), representante legal de la Sociedad Anónima «Destilerías Devoto Rocha, en liquidación», la cantidad de ($ 17.077,36 m/n) diez y siete mil setenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, en concepto de devolución de impuesto sobre alcoholes e intereses punitorios abonados indebidamente a la Administración General de Impuestos Internos, y la suma de ($ 23.241,01 m/n) veintitrés mil doscientos cuarenta y un pesos con un centavo moneda nacional, en concepto de intereses, debiendo imputarse estos últimos al Inciso Unico, Item 37 del Anexo D del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Toledo María. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la presentación de Dª María Toledo en la que solicita un terreno en el Puerto de La Plata en el canal de entrada y próximo a la nueva estación Río Santiago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los únicos recursos de que dispone la recurrente para su subsistencia y la de sus hijos, son los que le produce la venta de frutas.

Que la instalación de un negocio de la naturaleza del de que se trata, en las inmediaciones del local del Club de Regatas, no ofrece peligro para la seguridad de la renta fiscal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a Dª María Toledo, veinticinco (25) metros cuadrados de terreno dentro de los muros del Puerto de La Plata, en el paraje indicado en el plano de fojas tres, para la instalación de un negocio de venta de frutas.

Art. 2º La concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, el arrendamiento del terreno que ocupa, con arreglo a la tarifa establecida en el Decreto de 10 de Noviembre de 1906.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por la presentante y la concesión quedará sin efecto cuando ésta lo alquilare o transfiriera a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones contenidas en los Decretos de 10 de Noviembre de 1906 y Diciembre 30 de 1913, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Agricultura

Aizpurú Fermín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Fermín Aizpurú solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 183, del Pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Fermín Aizpuru, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 183, del Pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Almirón de Noblega Dominga. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que Dª Dominga Almirón de Noblega solicita título de propiedad de las fracciones A, B, C y D, del lote Nº 10, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Dominga Almirón de Noblega, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, C y D, del lote Nº 10, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Alsina Juan Ignacio y otra. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Juan Ignacio Alsina y Dª Adriana Moreno de Alsina solicitan título de propiedad de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 20, Sección B, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, de que fué comprador en venta directa don Juan Ignacio Alsina (hijo), y

Considerando:

Que con los documentos que obran agregados al presente expediente, los recurrentes justifican el fallecimiento de su hijo D. Juan Ignacio Alsina (h.), y el carácter hereditario que invocan.

Que en la tierra de que se trata, la inspección ha comprobado se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, que rige su venta, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declákanse cumplidas las obligaciones de población e introducción de capitales, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en venta directa, D. Juan Ignacio Alsina (hijo), en la Zona Andina del Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Ignacio Alsina y a Dª Adriana Moreno de Alsina, en su carácter de herederos de D. Juan Ignacio Alsina (hijo), y de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad de esa superficie, ubicada el el lote Nº 20, Sección B, de la zona y territorio citados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Arballo Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Pedro Arballo solicita título de propiedad del lote Nº 23, Sección I, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha com-

probado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Arbalio, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 23, Sección I, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Alarcón Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Pedro Alarcón solicita título de propiedad de los lotes Nros. 154 y 155, Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Alarcón, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nros. 154 y 155, Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Breitenbruch Federico Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Federico Guillermo Breitenbruch solicita título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 178, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Ocstubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Federico Guillermo Breitenbruch, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 178, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bengoa Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Guillermo Bengoa solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 24 del Viejo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Guillermo Bengoa, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 24, del Viejo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bertrán Morales Feliciano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Feliciano Bertrán Morales solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana Nº 8, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Feliciano Bertrán Morales, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, manzana Nº 8, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bonyaum Primitivo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Primitivo Bonyaum, solicita título de propiedad de las chacras Nº 127, Sección A y Nº 128, Sección D, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Qua la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Primitivo Bonyaum, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Nº 127, Sección A y Nº 128 Sección D, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bohaczenko Basilio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Basilio Bohaczenko, solicita título de propiedad de los solares A y D, manzana Nº 119, del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Basilio Bohaczenko, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y D, manzana Nº 119, del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Baylac Enrique. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Enrique Baylac solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 229, del Pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vcepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Enrique Baylac, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana número 229, en el Pueblo de Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Calvo Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Guillermo Calvo solicita título de propiedad de los solares B y C, de la manzana Nº 150, del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Guillermo Calvo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, de la manzana Nº 150, del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Cruz Feliciano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Feliciano Cruz, solicita título de propiedad de las fracciones A. B. C. y D, del lote Nº 105, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Qua la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Feliciano Cruz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. B. C. y D, del lote número 105, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Caldecutt Herbert Edward. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Herbert Edward Caldecutt solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 117, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Herbert Edward Caldecutt, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana Nº 117, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Díaz Giménez José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don José Díaz Giménez solicita título de propiedad de los lotes Nos. 64 y 83, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario, de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Qua la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Díaz Giménez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 64 y 83, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ghilini Alfredo J. B. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Alfredo J. B. Ghilini solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana Nº 7, del Nuevo Pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alfredo J. B. Ghilini, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, de la manzana Nº 7, del Nuevo Pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gamarra Felipe. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Felipe Gamarra, solicita título de propiedad del solar C, de la manzana número 165, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Felipe Gamarra, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 165, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Herzog Federico. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Federico Herzog, solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 13, del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Federico Herzog, de conformidad con la Ley de Octubre 19 de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 13, del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Koremba de Kobylanski M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que doña María Koremba de Kobylanski, solicita título de propiedad de los solares A y D, de la manzana Nº 132, del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª María Koremba de Kobylanski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y D, de la manzana Nº 132, del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Krzyzzancwski María Berezuki. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que doña María Berezuki Krzyzzancwski, solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana Nº 118, del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª María Berezuki Krzyzzancwski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad de los solares C y D, manzana número 118, del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Lentini Segundo S. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Segundo S. Lentini, solicita título de propiedad del lote Nº 114, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Qua la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Segundo S. Lentini, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 114, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Lavarello de Smith Fidela. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Fidela Lavarello de Smith, solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 4, del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, del que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Fidela Lavarello de Smith, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana número 4, del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Lezcano Bruno. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

Visto este expediente en el que don Bruno Lezcano, solicita título de propiedad del lote Nº 9, Sección XIII, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Qua la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Bruno Lezcano, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 9, Sección XIII, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Lorenzo Hipólito. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Hipólito Lorenzo, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 18 y 22, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, de los que fué concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Qua la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. Hipólito Lorenzo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes números 18 y 22, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Locco Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Locco, solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 46, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Locco, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 46, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Martínez Dionisio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Dionisio Martínez, solicita título de propiedad de la fracción D, lote Nº 20, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Dionisio Martínez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D, lote Nº 20, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Moroz Felipe. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Felipe Moroz, solicita título de propiedad de las fracciones A y B, del lote Nº 45 de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando ademas satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Felipe Moroz, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, y B, del lote 45, de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Mieres Cipriano H.— Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Cipriano H. Mieres, solicita título de propiedad del lote Nº 18, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando ademas satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cipriano H. Mieres, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 18, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Núñez de Villalba Claudia. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Claudia Núñez de Villalba, solicita título de propiedad de la manzana Nº 65, del Pueblo Candelaria, en Territorio de Misiones, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da. Claudia Núñez de Villalba, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la manzana Nº 65 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Oficina Central de las Estaciones Experimentales y Viveros. — Nombramiento de una Comisión investigadora.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.

Atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, en su nota de Marzo 7 del corriente año, sobre los inconvenientes suscitados en la Oficina de las Estaciones Experimentales y Viveros, y teniendo en cuenta que según los documentos que se adjuntan el Jefe de la expresada Oficina, Ingeniero Mario Estrada, ha solicitado por intermedio de aquella Dirección que se practique una investigación amplia de su gestión, con motivo de los hechos denunciados, respecto de la Estación Exprimental de Pergamino.

Que por otra parte, la gestión del expresado Jefe, ha sido observada por funcionarios técnicos del Ministerio de Agricultura, en nota pasada a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, con motivo de las mismas denuncias y en la que se solicitan medidas administrativas, que no pueden tomarse sin la previa comprobación de los hechos denunciados.

Por estas consideraciones; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta por el Dr. Atilio Pessagno, Jefe de Sección en la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura, por el Ingeniero Agrónomo D. Tomás Amadeo, Subdirector de Enseñanza Agrícola y por el Sr. Antonio Etcheverry, Jefe de la Sección Contabilidad de dicho Ministerio, para que informe al mismo sobre los hechos que motivan el presente decreto.

Art. 2º Hasta tanto se expida la Comisión nombrada, suspéndase en el ejercicio de sus funciones al Ingeniero Mario Estrada, Jefe de Estaciones Experimentales y Viveros de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ovezaruk Ramón. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Ramón Ovezaruk, solicita título de propiedad de las fracciones A, y B, del lote 42, de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1867, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Ovezaruk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, y B, del lote Nº 42 de la Colonia San José en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Paulina Américo F.— Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Américo F. Paulina solicita título de propiedad de los solares C, y D, de la manzana Nº 118, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley No. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Américo F. Paulina, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, y D, de la manzana Nº 118, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pérez Nicanor. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Nicanor Pérez solicita título de propiedad de las chacras Nos. 63 y 64, Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicanor Pérez, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 63 y 64, Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Passamonti Fortunato. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Fortunato Passamonti, solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 57, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Fortunato Passamonti, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana número 57, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Reyes Victoriano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Victoriano Reyes, solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana Nº 1, del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Victoriano Reyes, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, y D, de la manzana Nº 1, del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ruchinsky G. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Gerónimo Ruchinsky, solicita título de propiedad de las fracciones A, y D, del lote Nº 47, de la Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gerónimo Ruchinsky, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, y D, del lote Nº 47, sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Roa de Velásquez Dominga. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Dominga Roa de Velásquez, solicita título de propiedad del lote 343, de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da. Dominga Roa de Velásquez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 343, de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Rothacher Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 18 de 1914.

Visto este expediente en el que don Carlos Rothacher, solicita título de propiedad de las fracciones B, y C, del lote Nº 222, sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Rothacher, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, y C, del lote Nº 22, sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Runge Oscar. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Oscar Runge, solicita título de propiedad del lote Nº 45, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Oscar Runge, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 45, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sassenberg y Cía. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres. Sassenberg y Cía., solicitan título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 31, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que el referido solar fué adjudicado en venta de conformidad con la Ley Nº 4167, a D. Carlos Filibert, y por los testimonios que obran agregados consta la adjudicación judical a favor de los recurrentes.

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial, en virtud de la cual adquirieron los señores Sassenberg y Cía., sus acciones y derechos al solar B, de la manzana Nº 31, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a los señores Sassenberg y Cía., de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana 31, del pueblo San Antonio Oeste, en el territorio mencionado, y vuelva este expdiente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Senés José María. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don José María Senés, solicita título de propiedad de los solares C, y D, de la manzana Nº 17, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José María Senés, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, y D, de la manzana Nº 17, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Suárez Regino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Regino Suárez, solicita título de propiedad de los solares C, y D, de la manzana Nº 117, del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Regino Suárez, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, y D, de la manzana Nº 117, del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sián José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don José Sián, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 127 y 128, de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Sián, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 127 y 128, de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Toth Alejandro. Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que don Alejandro Toth, solicita título de propiedad de las fracciones A, y D, del lote número 48 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alejandro Toth, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, y D, del lote Nº 48, de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

V. de Verzegnassi Augusta. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Augusta V. de Verzegnassi, solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 54, del Pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, de de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da. Augusta V. de Verzegnassi, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 54, del Pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de materiales de diversas clases para las dependencias de esta Dirección.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro

Excmo. señor:

La única observación que tengo que hacer al precedente informe de la Dirección de Hidráulicas, es respecto a la autorización que solicita para adquirir por licitaciones privadas algunos artículos.

La Ley de Contabilidad exige para poder proceder en esa forma, Art. 53, Inciso 4, que tenga lugar una segunda licitación, y que ésta obtenga resultados negativos. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1914. — *Vicente F. López.*

—

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y y los señores Tito Meucci y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato (Ad referéndum):

Art. 1º Los señores Tito Meucci y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los grupos 1, 5, 6, 7, 10, 13 y renglones 1-2, 8-2, 9 a 13, 16 a 20, 22 a 29, 42, 53, 84, 99 y 109 del grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública número 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firman los señores Tito Meucci y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art, 3º Si los señores Tito Meucci y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicar una multa de uno por ciento (1 %), sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días, en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto los señores Tito Meucci y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma total de ciento veinticuatro mil novecientos noventa pesos ochenta y seis centavos ($ 124.990,86 m/l.), moneda nacional de curso legal, los señores Tito Meucci y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y cinco centavos ($ 6.249,55 m/l), moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5%), del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares (5), de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los señores Tito Meucci y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Tito Meucci y Cía. — E. M. Lange.

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Francisco Francioni y Cía. por la otra, a los efectos de la provisión de varios

materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente

Contrato (Ad referéndum):

Art. 1º Los señores Francisco Francioni y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales de los Grupos 2, 4, 9 y 15, renglones 1, 2, 7, y 8-2 del Grupo 14, y 2, 14, 44, 45, 49, 60, 61 63, 73 a 81, 93, 100 y 107 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública, Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los señores Francisco Francioni y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los señores Francisco Francioni y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicar una multa de uno por ciento (1 %), sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4), días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto los señores Francisco Francioni y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma total de ciento treinta y tres mil ciento veintiún pesos sesenta y un centavos moneda legal, ($ 133.121,61 m/l.), los señores Francisco Francioni y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos, ocho centavos moneda legal ($ 6,656,08 m/l.), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares (5), de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los señores Francisco Francioni y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — E. M. Lange. — Francisco Francioni y Cía.

—

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Limitada) por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen lo siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º La Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos Limitada), se compromete a suministrar al Gobierno Nacional los materiales del Grupo 3 y renglón 64 del Grupo 20 de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a la propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firma la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Limitada).

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Limitada), no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueran entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuese necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Limitada) presentará al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma total de seis mil cuatrocientos veinte pesos cincuenta centavos moneda legal ($ 6.420,50 m/l), la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Limitada), ha hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de trescientos veintiún pesos dos centavos moneda legal ($ 321,02 m/l), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Limitada) y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Pedro Vasena e hijos Limitada. — Enrique M. Lange.

—

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y el señor Santiago París por la otra, a los efectos de la provisión de varios artículos destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º El señor Santiago París, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional los artículos del Grupo 8 de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firma el señor Santiago París.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento vente (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si el señor Santiago París, no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los artículos y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuese necesario.

Art. 4º Efectuada la entrega total de los artículos, el señor Santiago París, presentará al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma total, de once mil setecientos ochenta y seis pesos ($ 11.786,00) moneda nacional de curso legal, el señor Santiago París, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de quinientos ochenta y nueve pesos treinta centavos ($ 589,30) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al señor Santiago París y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — p. p. Santiago París. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los Señores Colautti y Cía. por la otra a los efectos de la provisión de varios artículos, destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Colautti y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los artículos del Grupo 11, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública número 73, cuya copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo, que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad, firman los Señores Colautti y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Colautti y Cía. no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los artículos y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º Efectuada la entrega total de los artículos, los Señores Colautti y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de cuatro mil veintiséis pesos diez centavos moneda nacional de curso legal ($ 4026.10 m/n), los Sres. Colautti y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de doscientos un pesos treinta centavos moneda nacional de curso legal ($ 201,30 m/n), equivalente al cinco (5) por ciento del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Colautti y Cía, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Colautti y Compañía.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los Señores Estrabou y Cía. por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales, destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato Ad referéndum

Art. 1º Los Sres. Estrabou y Compañía, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los Grupos 12, 16 y renglones 1/2, 2, 3, 4, 7, 8/2, 15, 40- 48- 54 a 59, 66 a 72, 96, 102 a 105, 108 y 110 del Grupo 20, de acuerdo y 110 del Grupo 20, de acuerdo, con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública número 73, cuya copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo, que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad, firman los Señores Estrabou y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Estrabou y Compañía, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto los Señores Estrabou y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos sesenta centavos moneda legal ($ 34.491,60 m/n), los Sres. Estrabou y Cía, han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de un mil setecientos veinticuatro pesos cincuenta y ocho centavos moneda legal ($ 1.724,58), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Estrabou y Cía., y para

el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Estrabou y Compañía.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los Señores Casterán Hnos. y Cía. por la otra a los efectos de la provisión de varios artículos, destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Casterán Hnos. y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los materiales del Grupo 20, renglones 3, 4, 5 y 6, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública número 73, cuya copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo, que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los Señores Casterán Hnos. y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Casterán Hnos. y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueron entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efectos los Sres. Casterán Hnos. y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de los materiales, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de cuarenta y seis mil quinientos dos pesos treinta centavos ($ 46.502,30 m/n) moneda nacional de curso legal, los Sres. Casterán Hnos., y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de dos mil trescientos veinticinco pesos once centavos ($ 2.325,11 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Casterán Hnos. y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Casterán Hermanos y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los Señores Rueda y Cía. por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales, destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Rueda y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los renglones 8/2 y 12 del Grupo 14 y 36 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública número 73, cuya copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los Señores Rueda y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Rueda y Compañía no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los que no fueron entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto los Sres. Rueda y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central, las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de lo correspondiente a cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de once mil doscientos ochenta pesos ($ 11.280 m/n) moneda nacional de curso legal, los Sres. Rueda y Compañía han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 564 m/n) quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Señores Rueda y Cía. y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Rueda y Compañía.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, y los Señores Quadrelli y Picchi por la otra, a los efectos de la provisión de varios artículos destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º los Sres. Quadrelli y Pichi se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los artículos del Grupo Nº 17, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública número 73, cuya copia se acompaña al presente contrato, por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los Señores Quadrelli y Picchi.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Quadrelli y Picchi no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %) sobre el valor de los artículos y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los que no fueron entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º Efectuada la entrega total de los artículos, los Sres. Quadrelli y Picchi presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 2.203,60 m/n) dos mil doscientos tres pesos sesenta centavos moneda nacional, los Sres. Quadrelli y Picchi han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ciento diez pesos diez y ocho centavos ($ 110.18 m/n) moneda nacional, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Quadrelli y Picchi, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Quadrelli y Picchi.* — *Enrique M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Luis D. Spinetto y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de madera destinada al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Luis D. Spinetto y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional la madera de las partidas segunda y tercera del Grupo 18 de la licitación pública número 73, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante de este contrato, y en prueba de conformidad firman los Sres. Luis D. Spinetto y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Luis D. Spinetto y Cía. no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor del material y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista la madera que no fuera entregada en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto, los Sres. Luis D. Spinetto y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada una de las partidas, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 49.945,00 m/l) cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos moneda legal, los señores Luis D. Spinetto y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos veinticinco centavos moneda legal, (pesos 2.497,25 m/n), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Luis D. Spinetto y Cía. y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Luis D. Spinetto y Cía. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Juan y José Drysdale y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Juan y José Drysdale y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de las partidas 4ª, 5ª y 7ª del Grupo 18, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firman los señores Juan y José Drysdale y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Juan y José Drysdale y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto, los Sres. Juan y José Drysdale y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada una de las partidas, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 19.235,60 m/l) diez y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos moneda legal, los Sres. Juan y José Drysdale y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas un depósito de novecientos sesenta y un pesos setenta y cinco centavos moneda legal ($ 961,75 m/l), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Con-

tabilidad, a los Sres. Juan y José Drysdale y Cía. y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Juan y José Drysdale y Cía. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Pablo Abreu y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Pablo Abreu y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de la partida 6ª del Grupo 18, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firman los señores Pablo Abreu y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Pablo Abreu y Compañía, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. Pablo Abreu y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 9.000,00 m/l) nueve mil pesos moneda legal, los Sres. Pablo Abreu y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas un depósito de ($ 450,00 m/l) cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Pablo Abreu y Cía. y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Pablo Abreu y Cía. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Roma y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Roma y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales del Grupo 19 y renglón 101 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo, que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firman los señores Roma y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Roma y Compañía no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará parcialmente, a cuyo efecto, los Sres. Roma y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 24.458,00 m/l) veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda legal, los señores Roma y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas un depósito de ($ 1.222,90 m/l) mil doscientos veintidós pesos noventa centavos moneda legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Roma y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Roma y Cía.—Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Dobson y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Dobson y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los renglones 50 y 65 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte deferente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los señores Dobson y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Dobson y Compañía, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. Dobson y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 395,40 m/l) trescientos noventa y seis pesos cuarenta centavos moneda legal, los Sres. Dobson y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de diez y nueve pesos ochenta y dos centavos moneda legal ($ 19,82 m/l), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Dobson y Cía. y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dobson y Cía. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores J. B. Paroletti y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. J. B. Paroletti y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los renglones 37, 38 y 39 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública número 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los Sres. J. B. Paroletti y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. J. B. Paroletti y Compañía, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. J. B. Paroletti y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 3.450,00 m/l) tres mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal, los Sres. J. B. Paroletti y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 172,50 m/n) ciento setenta y dos pesos cincuenta centavos moneda legal equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. J. B. Paroletti y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — J. B. Paroletti y Cía. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Tacchi Hermanos, por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Tacchi Hermanos se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales del renglón número 97 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña, al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los señores Tacchi Hermanos.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres Tacchi Hermanos, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. Tacchi Hermanos presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 117,60 m/l) ciento diez y siete pesos sesenta centavos moneda legal, los Sres. Tacchi Hermanos, han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 5,88 m/l) cinco pesos ochenta y ocho centavos moneda legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Tacchi Hermanos y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Tacchi Hermanos. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de metal desplegado destinado al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional el material desplegado Nº 24 del renglón 62 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los Sres. Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Teso e ía General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 525,00 m/l) quinientos veinticinco pesos moneda legal, los Sres. Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de veintiséis pesos veinticinco centavos moneda legal ($ 26,25 m/l), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dutilh-Smith Mac. Millan y Cía. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores M. Recht y Lehmann, por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. M. Recht y Lehmann se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los renglones 21, 85 a 95, y 106 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firman los Sres. M. Recht y Lehmann.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. M. Recht y Lehmann, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. M. Recht y Lehmann, presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 1.959,60 m/l) mil novecientos cincuenta y nueve pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal, los Sres. M. Recht y Lehmann han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de noventa y ocho pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal (pesos 98,48 m/l), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. M. Recht y Lehmann y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — M. Recht y Lehmann. — Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores A. Tarelli y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. A. Tarelli y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los renglones 5, 6, 41, 43, 46, 47 y 51 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firman los Sres. A. Tarelli y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. A. Tarelli y Compañía, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. A. Tarelli y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 237,00 m/l) doscientos treinta y siete pesos moneda nacional de curso legal, los Sres. A. Tarelli y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de once pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, (pesos 11,85 m/l), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. A. Tarelli y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — A. Tarelli y Cía.—Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los señores Luis Leide y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de varios materiales destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Luis Leide y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los materiales de los renglones 82 y 83 del Grupo 20, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad, firman los Sres. Luis Leide y Cía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Luis Leide y Compañía, no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los materiales y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará totalmente, a cuyo efecto, los Sres. Luis Leide y Cía. presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los renglones, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 168,75 m/l) ciento sesenta y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, los Sres. Luis Leide y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ocho pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 8,44 m/l), equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Luis Leide y Cía. y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Luis Leide y Cía.—Enrique M. Lange.

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y la casa Jacobo Peuser, por la otra, a los efectos de la provisión de varios artículos destinados al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º La casa Jacobo Peuser se compromete a suministrar al Gobierno Nacional los artículos de los Grupos 21 y 22, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firma la casa Jacobo Peuser.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si la casa Jacobo Peuser no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor de los artículos y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º El pago de esta provisión se hará por Grupo completo, a cuyo efecto la casa Jacobo Peuser presentará al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción de cada uno de los Grupos, su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de ($ 20.945,33 m/l) veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, la casa Jacobo Peuser ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 1.047,27 m/l) un mil cuarenta y siete pesos veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo del año 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la casa Jacobo Peuser y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Jacobo Peuser. — Enrique M. Lange.

—

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el señor Ministro de Obras Publicas de la Nación, por una parte, y el señor Juan Argento por la otra, a los efectos de la provisión de varios artículos destinados al Depósito Central, convienen el siguiente,

Contrato (Ad referéndum):

Art. 1º El señor Juan Argento se compromete a suministrar al Gobierno Nacional los artículos del Grupo 23, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 73,

cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando, en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firma el señor Juan Argento.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si el señor Juan Argento, no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 %), sobre el valor de los artículos y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días, en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista los que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 4º Efectuada la entrega total de los artículos, el señor Juan Argento presentará al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, prévio los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma total de cuatro mil trescientos veintidós pesos ($ 4.322,00), moneda nacional de curso legal, el señor Juan Argento ha hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de doscientos diez y seis pesos diez centavos ($ 216,10) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo del año de 1914, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al señor Juan Argento y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Juan Argento. — Enrique M. Lange.

—

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública Nº 73, que ha celebrado con fecha 30 de Enero ppdo., en virtud de la resolución de 20 de Diciembre del año pasado, para la provisión de materiales de diversas clases, con destino a sus dependencias, y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto que han hecho conjuntamente las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, resulta más conveniente y económico adjudicar la provisión de los materiales referidos en la forma indicada por las Reparticiones aludidas, a cuyo efecto se adjuntan los contratos correspondientes celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Que en cuanto a los artículos comprendidos en los renglones 6, 10 y 11, del Grupo 14 y los números 30 a 35, del Grupo 20, no corresponde su licitación privada sino en el caso de una segunda licitación y que ésta obtenga resultado negativo (Art. 33, inciso 4, de la Ley de Contabilidad.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudicarse la provisión de que se trata en la siguiente forma:

Grupo Nº 1. — De la casa Tito Meucci y Cía. pesos 48.159,10 moneda nacional.

Grupo Nº 2. — De la casa F. Francioni y Cía. pesos 48.831,60 moneda nacional.

Grupo Nº 3. — De la Cía. Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos Limitada, pesos 6.060,50 moneda nacional.

Grupo Nº 4. — De la casa F. Francioni y Cía., pesos 3.693,25 moneda nacional.

Grupo Nº 5. — De la casa Tito Meucci y Cía., pesos 4.045,00 moneda nacional.

Grupo Nº 6. — De la casa Tito Meucci y Cía., pesos 30.337,80 moneda nacional.

Gupo Nº 7. — De la casa Tito Meucci y Cía., pesos 7.655,96 moneda nacional.

Grupo Nº 8. — De la casa Santiago París, pesos 11.786,00 moneda nacional.

Grupo Nº 9. —De la casa F. Francioni y Cía., pesos 9.462,16 moneda nacional.

Grupo Nº 10. — De la casa Tito Meucci y Cía., pesos 19.880,00 moneda nacional.

Grupo Nº 11. — De la casa Colautti y Cía., pesos 4.026,10 moneda nacional.

Grupo Nº 12. — De la casa Estrabou y Cía., pesos 8.108,80 moneda nacional.

Grupo Nº 13. — De la casa Tito Meucci y Cía., pesos 9.174,80 moneda nacional.

Grupo Nº 14. — Renglones números 1, 2, 7 y 8/2: De la casa Francisco Francioni y Cía., pesos 8.820,00 moneda nacional.

Renglones números 3, 4, 5 y 9: De la casa Casterán Hermanos y Cía., pesos 46.502,30 moneda nacional.

Renglones números 8/2 y 12: De la casa Rueda y Cía., pesos 3.780,00 moneda nacional.

Grupo Nº 15. — De la casa F. Francioni y Cía., pesos 54.949,00 moneda nacional.

Grupo Nº 16. — De la casa Estrabou y Cía., pesos 2.983,00 moneda nacional.

Grupo Nº 17. — De la casa Quadrelli y Picchi, pesos 2.303,60 moneda nacional.

Grupo Nº 18. — Partidas 2ª y 3ª: De la casa Luis D. Spineto, pesos 49.945,00 moneda nacional.

Partidas 4ª 5ª y 7ª: De la casa Juan y José Drysdale y Cía., pesos 19.235,00 moneda nacional.

Partidas 6ª: De la casa Pablo Abreu y Cía., pesos 9.000,00 moneda nacional.

Grupo Nº 19. — De la casa Roma y Cía., pesos 23.231,00 moneda nacional.

Grupo Nº 20. — Renglones números 1/2 8/2 9 al 13, 16 al 20, 22 al 29, 42, 52, 53, 84, 99 y 109: De la casa Tito Meucci y Cía., pesos 5.738,20 moneda nacional.

Renglones números 1/2 3, 4, 7, 8/2, 15, 40, 48, 54 al 59, 66 al 72, 96, 102 al 105, 108 y 110: De la casa Estrabou y Cía., pesos 23.399,80 moneda nacional.

Renglones números 5, 6, 41, 43, 46, 47 y 51: De la casa A. Tarelli y Cía., pesos 237,00 moneda nacional.

Renglones números 2, 14, 44, 45, 49, 60, 61, 63, 73 al 81, 98, 100 al 107: De la casa Francisco Francioni y Cía., pesos 7.365,60 moneda nacional.

Renglones números 21, 85 al 95 y 106: De la casa M. Recht y Lehmann, pesos 1.969,60 moneda nacional.

Renglón número 36: De la casa Rueda y Cía., pesos 7.500,00 moneda nacional.

Renglones números 37 al 39: De la casa J. B. Paroletti y Cía., pesos 3.450,00 moneda nacional.

Renglones números 50 y 65: De la casa Dobson y Cía., pesos 396,40 moneda nacional.

Renglón número 62: De la casa D. S. Mac Millán, pesos 525,00 moneda nacional.

Renglón número 64: De la Cía. Argentina de Hierros y Aceros, P. Vasena e Hijos Ltda., pesos 360,00 moneda nacional.

Renglones números 82 y 83: De la casa Luis Leide y Cía., pesos 168,75 moneda nacional.

Renglón número 97: De la casa Tacchi Hermanos, pesos 117,60 moneda nacional.

Renglón número 101: De la casa Roma y Cía., pesos 1.227,00 moneda nacional.

Grupo Nº 21. — De la casa Jacobo Peuser, pesos 13.770,58 moneda nacional.

Grupo Nº 22. — De la casa Jacobo Peuser, pesos 7.174,75 moneda nacional.

Grupo Nº 23. — De la casa Juan Argento, pesos 4.322,00 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase igualmente los contratos ad referéndum celebrados entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas y las casas mencionadas, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a la devolución de los certificados de depósitos de las propuestas no aceptadas.

Art. 3º La suma total de quinientos nueve mil quinientos noventa y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 509.592,25 m/n), importe de esta provisión se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Art. 4º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a licitar públicamente por segunda vez, la provisión de los materiales que figuran en los renglones números 6, 10 y 11 del grupo número 14, y 30 a 35 del grupo número 20.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 14 de Julio de 1914

Aconquija Nº 588 — m. 810 x 17.32 pesos 3500 Edif.

Arrecifes entre Jachal y Cañada de Gómez —lote 22 manz. 9—m. 8.66 x 34.89 pesos 1216.40.

Arrecifes entre Jachal y Cañada de Gómez — lote 24 manz. 9 — 8.66 x 34.89 pesos 2136.

Bacacay entre Cardoso y Bermúdez — lote 4 manz. 2 —m 8.66 x 39.68 pesos 2978.30.

Belgrano Nº 1737 al 1741 — m. 7.57 x 60.62 pesos 64000 Edif.

Bucarelli entre Mar Chiquita y Congreso — lote 13 manz. I. — m. 12.00 x 35.00 pesos 7000.

Cabrera Nº 3690 — m. 8.66 x 19.05, Pueyrredón Nº 756 —m. 6.63 x 42 95 todo en pesos 73000 Edif.

Caldas entre Donado y Chorroarin — lote 15 manz. 12 — m. 8 25 x 48.24 pesos 5839.

Cañada de Gómez entre Arrecifes y San Pedro. — lote 14 manz. 9 m. 8.66 x 43.24 pesos 2616.60.

Castro Barros Nº 1658 — m. 8.66 x 4784 pesos 16500 Edif.

Defensa Nº 267 287 esp. Moreno Número 401 al 423 — mts. cs. 10.00 pesos 3500 (fracc. interior)

Ecuador Nº 2.4—m. 6.50 x 14.10 y 16.68 pesos 6400 Edif. (mitad indivisa)

Franklin esq. Trelles — lote A manz. B. —mts cs 259.77 pesos 4750.

Gaona Nº 3324 — m. 8.65 x 24.75 y 22.56 pesos 10000 Edif.

Guardia Vieja Nº 3674 — m. 8.66 x 27.05 y 28.47 pesos 20000 Edif.

Guatemala entre Carranza y Andrés Arguibel — lote 20 manz. C — m. 7.79 x 15.42 pesos 4806.00

Independencia Nº. 1534, 1538, 1540 y 1544—mide en el frente m. 13.24—10.97 de contrafrente x 33.44 pesos 201.000 Edif.

Lobos entre Emilio Mitre y Hortiguera —lote 6—m. 8.50 x 40.45 pesos 5.770

Llavallol entre Lacar y Navarro— lote 2 manz. 216—m. 8.66 x 28.85 pesos 1.849.78

Melincué Nº. 3086—lote 9—m. 8.66 x 24.51 pesos 6.750 Edif.

Pueyrredón Nº. 1779—m. 5.30 x 18.05 pesos 57.500 Edif.

San Salvador Nº. 1701 y 1705 esq. Carranza Nº. 1718—m. 10.40 x 18.97 pesos 23.200 Edif.

Salcedo Nº. 3046 esq. Cotagaita—m. 11 89 x 13.12 y 11.62 pesos 3.500 Edif.

Valentín Gómez Nº. 2824—m. 8.66 x 29.50 pesos 28.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Dorila—manz. 20 solar G—m. 30. x 30.; manz. 20 solares E y F —m. 20. x 50. c/uno todo en pesos 1.320 (venta de 1908)

Sección 23—francc. B lote 17 H. 5.000 pesos 65.000

Sección II— fracc. D — lotes 3,4,5 y 6 H. 300 pesos 16 500

Chubut

Trelew—manz. 70 solares A y B m. 62 x 21.50 pesos 600

Sección DI — Colonia Familias Sud Africa—fracc. B parte del lote pastoril 13 H. 2 473 A. 48 C. 50 pesos 6.200

Seción DI—Colonia Familias Sud Africa —fracc. B parte del lote pastoril 13 H. 2.459 A. 77 C. 50 pesos 6.200

Río Negro

Allen—manz. 42 parte del solar C—m. 25. x 25. pesos 2.000

Seción XX—Fracc. D parte del lote 23 m. 1 290 x 4.990; más otra fracc. del. lote 23 m. 1.290 x 4.277 todo en pesos 9.800

Resumen.

Capital Fincas 25 en pesos 555.742.08
Gobernaciones 10 en pesos 107.620.
Total Fincas 35 en 663.362.08

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3899

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

BAJAS.—LICENCIA Y PRÓRROGA DE LICENCIA.— DEJANDO SIN EFECTO UN DECRETO SOBRE TRASPASO DE PENSIÓN.

Bajas:

Capital Federal, Julio 7 de 1914.—Vista la presente solicitud y los antecedentes de la nota reservada C. 399 agregada al legajo personal del recurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la baja del Ejército Permanente al Teniente D. Alberto Mirasso, del Regimiento II de Infantería de Línea, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva en su grado y en la clase que por su edad corresponda.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Capital Federal, Julio 8 de 1914.—Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de baja al Subdirector de la Banda de Música del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, Mauricio Pondrel por haber hecho abandono de destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Capital Federal, Julio 11 de 1914.—Vista la nota que antecede del Señor Director del Colegio Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de baja del Colegio Militar de conformidad con el párrafo 8º del artículo 75 de su reglamento al alumno de 1er año de estudios cadete D. Julio C. Bustos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Licencia y prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.—Vista la precedente solicitud de licencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero, por el término de dos años, al Teniente Coronel retirado D. Augusto A. Maligne.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.— Vista la precedente solicitud de prórroga de licencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de

dos años, la licencia que le fué acordada para residir en el extranjero, al Teniente Coronel retirado, D. Prócolo G. Capetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dejando sin efecto un Decreto sobre traspaso de pensión:

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.—Visto el presente expediente iniciado por la intendencia de Guerra, la comprobación efectuada por la Policía de la Capital de que la pensionista militar Dª Modesta Ocampo, contrajo matrimonio con D. José Luis Durán, en esta ciudad el 3 de Febrero de 1865, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 de Abril de 1912, por el que se acuerda a Dª Modesta Ocampo, el traspaso de la pensión de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, que percibía su señora madre Dª Polonia C. de Ocampo, fallecida el 26 de Febrero del citado año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la 1ª División del Gabinete Militar.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, A LOS SEÑORES ALFONSO LACH Y ULYSSE AGUET.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Expediente L-656-914.—Vista la solicitud de los Sres. Alfonso Lach y Ulysse Aguet, anotado bajo el Nº 269 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, pidiendo permiso de exploración o cateo de carbón; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a los Sres. Alfonso Lach y Ulysse Aguet, permiso exclusivo para explorar o catear carbón por el término de 290 días en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino), que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de ancho (4.000 m), medidos en dirección paralela al límite Norte del lote 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz en el citado Territorio, por cinco mil metros de largo (5.000 m), tal que su vértice S. E. se encuentre sobre el límite E. de dicho lote 32 y a mil metros (1.000 m) al N. de su esquinero S. E.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración, los concesionarios deberán emplear cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente empleadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 13 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 17 del mes de Mayo de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio Nacional de Santa Cruz, (jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino) mas próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubieren efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte*, Director General.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 16 DE JULIO DE 1914

Boletín Oficial	$	267 70
Boletín Judicial	»	881 55
	$	1149 25

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 26 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1913 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio Nº 570 -v-30 junio.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 17 de Julio del corriente año, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Gran Hotel Colón, calle Chacabuco esquina Alsina, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Artículos 4, 5, 6, 9, 15, 20, 25, 26 y 27 de los Estatutos, en la forma que propone el Directorio en la memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la sociedad. — El Presidente.

25 Junio. Nº 684-v-17 julio.

Sociedad «Unione Operai Italiani»

Sarmiento 1374

Cítanse a los señores Socios de la Sociedad Unione Operai Italiani, Sarmiento 1374, para la Asamblea Ordinaria Primer Semestre que tendrá lugar el 19 del corriente a la una p. m., como lo establece el Reglamento Social en su artículo 145, párrafo 2º.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Rendición de cuentas del Primer Semestre 1914.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.

3º Discusión del Art. 189 hoy 4 párrafo B.

4º Elecciones de 19 Consejales, 18 por un año y 1 por seis meses

Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — El Gerente.

16 Julio Nº 842 -v-18 julio.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.

Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria, el día 19 de Julio de 1914, a las dos p. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

Rendición de cuentas segundo trimestre 1914.

Relación de la Presidencia.

Elección de ocho Consejales suplentes.

Propuesta Alcali. Supresión de la tasa de entrada de los asociados desde los 40 años.

Nombramiento de dos Socios que firmarán el acta.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1914. — Enrique De Cesare, Gerente.

14 Julio. — Nº 827-v-18 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la sexta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano, debiendo tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en sustitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Gálvez y José Horta, que han terminado su mandato.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, en sustitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

16 Julio — Nº 849-v-31 julio.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Bolívar 1864

Buenos Aires, Julio .. de 1914.

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del directorio y balance.

2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes, por un período de 6 meses.

3º Fijación de la garantía de los directores (artículo 339 del Código de Comercio).

4º Remuneración correspondiente al síndico (artículo 341 del Código de Comercio).

5º Designación de dos socios para firmar al acta. — El secretario.

16 Julio — Nº 848-v-29 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 del próximo mes de Agosto, a las 10 pasado meridiano, en el local de la sociedad, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del convenio celebrado por el directorio con la casa Winkler Fallert y Cía., y con el señor Carlos Winkler, sobre liquidación de las cuentas pendientes entre esta Empresa y dichos señores.

2º Aprobación de la resción del contrato entre esta Empresa y el señor Carlos Winkler, para dirigir los talleres de la misma; y

3º Aprobación del desistimiento de la subscripción de siete acciones hechas por el señor Carlos Winkler, como consecuencia de esa liquidación de cuentas y en razón de la salida de la Empresa que se acuerda con dicho señor.

Los accionistas podrán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día anterior al de la Asamblea para obtener su boleta de entrada y ésta, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se celebrará con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1914. — El secretario.

16 Julio — Nº 847-v-5 agosto.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Viñedos del Sud a Asamblea Extraordinaria para el día 18 del corriente mes a las 2 p. m., en el local Social Calle Rivadavia 1255, con el objeto de autorizar la presentación a los Tribunales solicitando convocatoria de acreedores y cualquier otra medida necesaria a fin de llevar a cabo la liquidación acordada en la Asamblea anterior. De acuerdo con los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

1º Julio Nº 724 -v--18 julio.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el Lunes 17 de Agosto próximo, a las 3,30 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 45º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años, en sustitución de los señores: doctor don José Solá, doctor don José de Apellaniz, don Pedro Fernández y doctor don Carlos Dimet, salientes por haber terminado su mandato; y de uno por un año, en reemplazo del doctor don Tomás R. Cullen, que renunció, para hacerse cargo de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1915.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en sustitución de los señores, don Manuel B. Goñi y don Pedro Mª Moreno, y de dos suplentes de síndico.

4º Designar dos señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — José Solá, presidente. — F. López Weigel, secretario.

15 Julio — Nº 835-v-17 agosto.

Banco Proveedor del Río de la Plata

— Sarmiento 757 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado........ $	1500000 —
Capital subscripto......... »	1366800 —
Capital realizado.......... »	1357110 —

Balance semestral de saldos al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones	133200 —
Accionistas	9690 —
Caja y Bancos	55680 91
Obligaciones a cobrar	1312917 64
Instalaciones	43534 49
Muebles y útiles	22186 69
Iniciadores	97560 —
Valores en custodia	134280 —
Valores en garantía	1740 —
Gastos generales	83548 62
Terrenos La Plata	100484 48
Terrenos Belgrano	1266080 48
Terrenos Estomba	16424 76
Diversos	276557 53
	3553885 60

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de previsión	295907 20
Fondo de reserva	76814 80
Obligaciones a pagar	175000 —
Depósitos a plazo fijo	232610 46
Depositantes de valores	136020 —
Dividendos	75795 66
Bonos en circulación	1377 78
Cheques en circulación	26319 37
Comisión sobre Cheques	17539 54
Comisión de Agencias	23565 16
Intereses y descuentos	31273 21
Primas reembolsables	75333 75
Hipotecas	620724 24
Caja de ahorros de empleados	12477 75
Diversos	553126 68
	3553885 60

Gmo. Arning (hijo), presidente.—A. Villalla, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.—P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 846-v-18 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, cítase por segunda vez a los accionistas de la sociedad Comptoir General de Bijouterie, a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorios 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1913-1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido; de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — La Asamblea se celebrará con el capital que concurra (artículo 33 de los Estatutos), y los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El secretario.

7 Julio — Nº 782-v-18 julio.

Sociedad Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VIII ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 28 de Julio de 1914, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio de 1914. — El Contador.

15 Julio. Nº 838-v-31 julio.

"BANCO POPULAR ARGENTINO"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

— Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 — pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 — moneda nacional de c/legal

Balance General al 30 de Abril de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de Junio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones				10539860 —
Existencia:				
Caja	53996 85	5105659 09		
En el Clearing	234130 74	3673425 78		
Corresponsales Exterior	55958 78		344086 37	8779084 87
Descuentos:				
Documentos		21978387 70		
Adelantos en cta. cte.		4386942 22		
Hipotecas	733600 —	2925346 82		
Hipotecas amortizables	172760 —	3362166 45	906360 —	32652843 19
Casa del Banco				1060880 —
Muebles y útiles:				
Saldo anterior		77905 40		
Rebaja 10 %		7790 54		70114 86
Dividendo provisional				500390 90
Conversión			354242 82	
Diversos			6585 88	766259 30
			1611275 07	54370033 12
Título en depósito			370910 —	23484419 50
Valores al cobro				1197580 80
			1982185 07	79052033 42
PASIVO				
Capital subscripto				10539860 —
Capital cobrado				10357318 —
Fondo de reserva cobrado		5178685 —		
Fondo de reserva a cobrar por cuotas		91245 —		
Fondo de previsión		300000 —		
Fondo de garantía div. futuros		93215 81		5663145 81
Fondo de auxilios al personal				280567 06
Depósitos a la vista y a plazos			743965 62	20662559 45
Obligaciones de capital (debentures)				2900000 —
Obligaciones de capital en el Exterior 5 %			840000 —	
Amortización hipotecas amortizables			6179 56	1011008 73
Intereses y descuentos:				
Redescuentos				383450 —
Utilidades por primas aces.:				
Redescuentos				55265 95
Conversión				805083 31
Diversos			21129 89	180093 90
Ganancias y pérdidas				1531680 86
			1611275 07	54370033 12
Depósitos en custodia	279680 —	17009689 50		
Títulos en garantía	91230 —	6474730 —	370910 —	23484419 50
Depositantes de valores al cobro				1197580 80
			1982185 07	79052033 42

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1914

CRÉDITO		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		58785 22
Cobrado sobre sumas mandadas a pérdidas		997 36
Cuotas de entrada; su saldo		4290 —
Comisiones y cambios; su saldo		86532 29
Utilidades sobre primas de acciones; su saldo		222427 70
Intereses y descuentos; su saldo		2659075 31
		3032107 88
DÉBITO		
Pérdidas calculadas en el ejercicio		302300 —
Muebles y útiles:		
Rebaja 10 % sobre saldo	$ 77905 40	7790 54
Renta de obligaciones:		
Pagado en el ejercicio		295988 50
Gastos generales:		
Sueldos, patente, impuestos, etc.		455082 03
Redescuentos:		
Por intereses y descuentos	$ 383450 —	
Por utilidades primas de acciones	» 55265 95	
Descuentos sobre cuotas de acciones	» 350 —	439065 95
Utilidades a distribuir		1531680 86
		3032107 88

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario.— Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Linch, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

Nº 834-v-17 julio.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA.—LAVALLE 666 —BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000.— m/l

FONDO DE RESERVA $ 10.000 — m/l

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000.— m/n c/l
1a Emisión en 5 Series de $ 200.000.—m/n c/u en Acc. Preferidas de $ 100 m/n c/l.
2a Emisión de $ 1.000.000.—m/n en 10.000 Acc. Ordinarias de $ 100 m/n c/l.

CAPITAL SUBSCRIPTO $ 1.685.700.— m/n c/l
1a Emisión Acciones Preferidas $ 1.000.000.— m/n c/l.
2a Emisión Acciones Ordinarias » 685.700.— » »

CAPITAL REALIZADO $ 1.441.310.— m/n c/l
1a Emisión Acciones Preferidas $ 978.550.— m/n c/l
2a Emisión Acciones Ordinarias » 462.760.— » »

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1914

DEBE		$ m/n c/l
Acciones Ordinarias		314300 —
Accionistas:		
Por preferidas	$ 21450 —	
» Ordinarias	» 222940 —	244390 —
Préstamos Hipotecarios		1817900 —
» c/ Caución de Valores Mobiliarios		47500 —
Bancos		117780 12
Caja		3004 85
Muebles, Utiles e Instalaciones		12110 51
Título en Depósito		375909 09
Valores al cobro		8500 —
Anualidades a cobrar		18606 —
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Propaganda, etc		38482 —
		2998482 57
HABER		
Capital		2000000 —
Caja de Ahorros		349018 26
Amortización de Préstamos Hipotecarios		58934 14
Cuotas a pagar s/ Préstamos »		17825 —
Depositantes de Títulos		375909 09
» » Valores		8500 —
Cuentas corrientes		596 99
Intereses		114847 83
Comisiones		9234 15
Fondo de Remuneraciones y Jubilaciones		1073 70
» » Reserva		10000 —
Reserva para nuevo Ejercicio		45000 —
Dividendos		6336 41
Servicios Anticipados		1207 —
		2998482 57

Buenos Aires, Julio 7 de 1914

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.—J. Budgen Clark, gerente. — Vº Bº: E. D. Lagos, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 853-v-17 julio.

BANCO DEL COMERCIO

— 229 San Martín 233 — — Buenos Aires —

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital autorizado $ 5 000.000 m/l. dividido en diez serie de 25.000 acciones cada una, de $ m/l. 20 cada acción

Capital subscripto comprendiendo las series 1a a 10a $ 5.000.000 m/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1914

DÉBITO		$ o/s	$ m/n
Existencia:			
Caja	$ 199705 82		
Depósitos en otros Bancos	» 717935 76		917641 58
Títulos de renta (Valor efectivo)			328 40
Inmuebles			1217142 31
Mobiliario			55623 19
Préstamos garantidos y con caución			674914 24
Cuentas corrientes (Deudores)			223254 39
Valores descontados			4075325 48
Varios		31437 67	305083 53
Valores en depósito		131132 —	4749166 73
Corresponsales en el Exterior		2411 04	
		164980 71	12218479 85
CRÉDITO			
Capital realizado			5000000 —
Fondo de reserva	$ 245245 96		
Fondo de previsión	» 54754 04		300000 —
Cuentas corrientes y depósitos a plazo			1344535 05
Fondo amortizante de certificados de ahorro			187535 87
Varios		33848 71	117419 12
Depósitos en custodia (Valor nominal)		61740 —	3871404 80
Depósito en garantía (Valor nominal)		69392 —	575000 —
Intereses y comisiones			288184 45
Alquileres			26472 15
Valores a cobrar por cuenta ajena			302761 93
Fondo garantía de cartera			205166 48
		164980 71	12218479 85

Buenos Aires, 2 de Julio de 1914

E. Rodríguez Lubary, vicepresidente.— C. Perrone, contador.— Cinna Malpeli, gerente. — Vº. Bº.: José M. Bidau, síndico

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 855 v-20 julio.

«Unión Comerciantes»

Compañía de Seguros

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 8 del actual, convoca a los señores accionistas, para celebrar asamblea general ordinaria el 30 del corriente, a las 3,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente, don Ubaldo García y don Florentino A. Puelles; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández y don Manuel A. García, todos por terminación de su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Edmundo Hermann, respectivamente.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes, — El Directorio.

14 Julio. — Nº 831-v-30 julio.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores accionistas la asamblea convocada para el 8 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las 9 p. m., del 21 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores Pedro Horta, doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa, y Antonio Piñeiro. Rectificación del nombramiento del Vocal señor Julián Fejeiro.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

14 Julio. — Nº 832-v-24 julio.

«La Unión»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

2a Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1914, a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Elección de dos Directores, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionsitas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

14 Julio. — Nº 830-v-27 julio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio, a las 4 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.

Siendo esta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Gerente.

14 Julio. — Nº 829-v-23 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia

De acuerdo con los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 2527, el día 23 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del Presidente.

3º Lectura del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del Balance General de Caja.

5º Elecciones.

6º Resolución de los otros asuntos que constituyen la orden del día.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.

16 Julio — Nº 844-v-23 julio.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por Decreto del P. E. de 1º de Febrero de 1912

Domicilio: Moreno 1455

Capital realizado.......................... $ 257.928 —

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1914

		DEBE	HABER
Capital autorizado			600000 —
Capital subscripto			270080 —
Fondo de reserva			12953 45
Primas			268 80
Acciones a emitir		200000 —	
Acciones emitidas		400000 —	
Acciones reembolsadas		4000 —	
Accionistas		12152 —	
Caja	124653 47		
Bancos	4933 07	129586 54	
Depósitos en cuenta corriente	55256 26		
Caja de ahorros	62454 65		
Plazo fijo	131029 99		248740 90
Descuentos y adelantos		402247 89	
Valores al cobro por cta. de terceros		9417 30	
Depositantes de valores al cobro			9417 30
Acreedores varios			4827 68
Títulos en caución		16000 —	
Depositantes de títulos			16000 —
Dividendos 1913			347 50
Dividendos 1914			7161 84
Muebles y útiles		7691 35	
Gastos generales		12738 64	
Intereses, comisiones, derechos de inscripción y ganancias y pérdidas		2243 82	26280 07
		1196077 54	1196077 54

Buenos Aires, Julio 1º de 1914.

J. J. Cesario, presidente. — E. Villanueva, gerente.—Silverio Vegega, contador.—B. Saraví, secretario. —Vº Bº: Juan J. García, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* **Jefe.**

N. 852-v-17 julio.

LONDON Y BRAZILIAN BANK Ld.

Fundado en 1862

Banco de Londres y Brasil — Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital subscripto.......................... £ 2.500.000 —
Capital pagado.......................... » 1.250 000 —
Fondo de reserva.......................... » 1.400.000 —

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja, efectivo	389564 01	4157253 53
Clearing	419981 05	1119671 52
Otros Bancos		5763 59
Descuentos y adelantos	1197654 83	15972784 68
Valores al cobro	2298241 99	1120536 65
Cuentas varias	5668284 15	5165265 41
	9973726 03	27541275 38
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	1336068 08	13552370 06
Remits. de valores al cobro	2298241 99	1120536 65
Cuentas varias	5071225 96	10918368 67
	9973726 03	27541275 38

S. E. u O.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1914.

H. C. H. Gibbs, gerente.—A. Smith, contador.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* **Jefe.**

Nº 851-v-17 julio.

"Los Andes"

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 1034

Autorizada por Decreto de 30 de Abril de 1912

Capital autorizado..... $ m/n 1000000 —
» emitido y subscripto.............. » » 300000 —
Capital realizado........ » » 240500 —

Balance General al 30 de Abril de 1914.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 28 de Mayo de 1914.—Sin modificación alguna.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	700000 —
Accionistas	59500 —
Gastos de Instalación	1340 96
Muebles y Utiles e Impresos	7687 32
Títulos de Renta	248693 —
Caja y Bancos	43184 70
Valores en Depósito	61000 —
Deudores Varios	18194 80
	1139600 78

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	1226 66
Depositantes de Valores	61000 —
Acreedores Varios	2146 82
Ganancias y Pérdidas	75227 30
	1139600 78

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

José González Pellicer, presidente.—G. Mario Lons, gerente.—M. Tucoulat, contador.—A. Darmandrail, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
—	—
Impuestos y Propagandas	4244 66
Gastos Generales y Sueldos	24255 83
Comisiones	24585 75
Reaseguros, Anulaciones y Extornos	36043 75
Siniestros	25952 63
Saldo	75227 30
	190309 92

HABER	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio anterior	137 11
Intereses	14146 96
Premios	156025 85
Reserva para Riesgos en Curso	20000 —
	190309 92

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

José González Pellicer, presidente.—G. Mario Lons, gerente.—M. Tucoulat, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González,* **Jefe.**

N. 854-v-17 julio.

Sociedad Colonia Italiana

555 Paraná

Comunicamos a los señores Socios que el Domingo 19 del corriente, a las 9 ant., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del primer semestre, con la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.
2º Relación administrativa.
3º Relación escolar.
4º Nombramiento de socios beneméritos de los señores Agustín Diorio, César Rovara, Pedro Piccetti, Rafael Longobuco.
5º Propuesta de la Comisión revisadora de cuentas para cancelar la deuda de la escuela.
6º Nombrar dos socios para firmar el acta.
7º Nombar 12 Suplentes Consejeros.
8º Propuestas.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — B. Gerosa, Gerente.

14 Julio Nº 826-v-18 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.—El Secretario.

14 Julio. — Nº 821-v-30 julio.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El secretario.

15 Julio — Nº 836-v-31 julio.

«Mercado Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 2 de Agosto próximo en el local del «Anexo del Mercado», calle Guardia Vieja Nº 3377, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, exámen y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, así como el informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y dos por un año; tres Directores Suplentes por un año; y Síndico titular y Suplente.

3º Designar los dos señores Accionistas en quienes se delegue la subscripción y aprobación del acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar las boletas de entrada con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Presidente.

16 Julio Nº 840-v-1º agosto.

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del actual a las 3 p. m., en su local calle Brasil Nº 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al Cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1914.
2º Confirmación del nombramiento de un vocal en reemplazo de otro que renunció.
3º Elección de síndico, en reemplazo del saliente, que puede ser reelecto.
4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Presidente.

3 Julio Nº 732-v-22 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso) el 31 de Julio de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.
2º. Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y de Suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas, que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 739-v-24 julio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Florida 22
Asamblea General del 29 de Julio de 1914, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.
3º Elección de Síndico.
4º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1914. — Carlos Burmeister, Secretario.

4 Julio. — Nº 745-v-28 julio.

Banco Porteño

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 5 p. m., en el local del Banco, Chacabuco 78, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º. Nombramiento de un Director General, un Consejero Titular y Síndico Titular y Suplente, los dos primeros por dos años y los restantes para el ejercicio que vence el 30 de Abril de 1915.
3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar 3 días antes, sus acciones en la caja del Banco. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Director General.

3 Julio — Nº 736-v-21 julio.

«La Marianita»
Sociedad anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Director.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

3 Julio Nº 734-v-18 julio.

Banco Sud América

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1354, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2º Integración del Directorio por renuncia del Presidente, un Director y dos suplentes.
3º Aumento del Directorio a cinco miembros titulares, nombrándose al efecto los dos directores restantes.

Art. 25—Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte a la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con 3 días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — El Director.

30 Junio Nº 709-v-18 julio.

«La Rural de Buenos Aires»
Sociedad Anónima Mutua de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 1er. Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores y cinco suplentes, de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los socios accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones, (artículo 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, desde el día 11 de Julio. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1914. — El Gerente.

6 Julio Nº 752-v-21 julio.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente mes de Julio, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo último, e informe del Síndico.
2º Consideraciones generales sobre la marcha de la Sociedad y autorización para llevar a cabo una negociación financiera (Art. 4º de los Estatutos) con o sin garantía real.
3º Elección de un Director titular en sustitución del señor Alfredo L. Pignone, que terminó su mandato y un suplente por renuncia del señor Lorenzo Raggio.
4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observación de los Arts. 36, 37 y 40 de los Estatutos, referentes al depósito de sus acciones, o certificados, en la Caja de la Sociedad, que deberá efectuarse, cuando menos, con anticipación de dos días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Secretario.

1º Julio Nº 716 -v-18 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 27ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Abril último.
2º Elección de tres Directores y un Suplente.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Señores Accionistas se sirvan recojer, a partir del 10 del corriente en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1913—1914. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1914. — La Comisión Directiva.

2 Julio — Nº 727-v-20 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 25 de Julio de 1914, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º Ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.
2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo, y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección por un año de un Miembro titular del Directorio, y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de Síndico titular, Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.
4º Remuneración del Síndico.
5º Autorizar al Directorio a disponer del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de pesos 1.380.000 oro sellado, para con ella llevar a cabo en la época y condiciones que considere más conveniente: o la distribución a los tenedores de acciones ordinarias, de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por cada acción ordinaria actual, o bien la entrega a los mismos de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por dos de las acciones ordinarias actuales efectuando el traspaso y la aplicación de la suma equivalente al valor de esas acciones distribuídas a la Cuenta Capital, y resolver también todas las demás cuestiones relativas a la equitativa distribución y asignación de la parte del Fondo de Reserva especial de que se va a disponer, de conformidad con el Estatuto y la ley.
6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Doctor Ernesto Budín, Secretario.

4 Julio. — Nº 742-v-25 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531, altos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la comisión directiva y el Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.
2º Elección de un Director Titular y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas, se sirvan recojer, a partir del 10 del corriente en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico de 1913—1914. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — La Comisión Directiva.

2 Julio — Nº 726-v-20 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 3 del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 29 de Julio de 1914, en la calle Maipú Nº 259, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) La elección de tres directores titulares en reemplazo de directores que han renunciado.
(2) Elección de un director suplente.
(3) La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

NOTA: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea.

OTRA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

6 Julio Nº 761-v-27 julio.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 27 de Julio del corriente año, a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.
4º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores David Costaguta y Elbio A. Coelho, que terminan su mandato.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y M. Martínez Pérez, que terminan su mandato.

Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Joaquín Gorina, Director General.

Nota. — Copia del Art. 23 de los Estatutos: — «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

8 Julio. — Nº 784-v-27 julio.

«Nuova XX Settembre 1870»

Sociedad Italiana de S. M

Se convoca los socios para la Asamblea Ordinaria del segundo trimestre 1914 para el Domingo 19 de Julio, a las 9 y 1/2 ant., en el local social Bustamante Nº 563.

En caso de no formar «quórum», en tal fecha, la Asamblea se efectuará el Domingo sucesivo 26 del corriente, a la misma hora.

La orden del día en la Secretaría. —p. el Secretario: César Marcuxcci.

16 Julio. — Nº 843-v-18 julio.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 466, con la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º. Elección de 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad, Cangallo 466. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1914. — El Directorio.

3 Julio — Nº 735-v-20 julio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 430

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 29 y 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 22 de Julio a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1913. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 18 de Julio de 1914. También se hace presente que esta asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — El Directorio.

8 Julio. — Nº 787-v-22 julio.

«El Quebracho»
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — Nº 567-v-27 junio.

«The Economy Limited»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Martes 28 de Julio de 1914 a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 4º Ejercicio Social: Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan C. Rodríguez y Luciano Vittoni, y de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artc. 23 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Julio, y retirar su entrada correspondiente. — El Secretario.

10 Julio Nº 801 -v-28 julio.

«La Hispano Argentina»
Compañía de Seguros
Convocatoria

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

El Directorio de ésta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 24 Ejercicio de la Compañía, cerrado al 30 de Junio próximo pasado y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor José María Carrera, don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, don Manuel G. Llamazares, don Antonio Villamil y don Francisco Gutiérrez; dos Directores Suplentes por dos años, en sustitución de los señores doctor Lorenzo V. Ruíz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñón y don Martín H. Berraondo.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El Gerente.

10 Julio Nº 800 -v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino Peruana
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaia que tendrá lugar el 28 de Julio de 1914 en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución respecto de la garantía pedida por la Compañía Arrendataria.

Se avisa a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, a más tardar, con tres días de anticipación. Julio de 1914. — El Directorio.

10 Julio Nº 797 -v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVII, Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó, y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelejibles.

3º Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina, Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya los tengan depositados, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — El Secretario.

11 de Julio Nº 805-v-30 julio.

Banco Agrícola-Comercial Argentino
(En liquidación)
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Artículo 52 de los Estatutos Sociales, para la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 7 del corriente, por el Síndico Liquidador de la Sociedad que subscribe, se cita en segunda convocatoria, a los Señores Accionistas, para la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en local de la calle Lavalle 1431, de esta Capital.

Se previene a los Señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la renuncia presentada por el Señor Luis Ardite Rocha, de miembro de la Comisión Liquidadora y en caso de ser aceptada, procederse a la elección de un substituto.

2º En cumplimiento del Artículo 104 de los Estatutos Sociales, procederse a la elección de otros dos miembros para integrar la Comisión Liquidadora, puestos no llenados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Marzo ppdo.

3º Fijación de emolumentos para cada uno de los miembros de la Comisión Liquidadora.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, calle Lavalle 1346, departamento 4, de 1 a 3 p. m., todos los días hábiles, hasta el día 20 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — Guillermo González, Síndico Liquidador.

11 Julio. — Nº 809-v-23 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la memoria, presentación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Enrique Udaondo, Ernesto Mapelli y Luis Molteni, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mario Gorostarzu y don Luis Martín que también cesan en sus funciones.

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — Daniel A. Solanas, director secretario.

11 Julio — Nº 803-v-31 julio.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Extraordinaria
1ª Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes corriente de Julio, en el local de la Sociedad Unione Operai Italiana, calle Sarmiento Nº 1374, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la presentación a los Tribunales de Comercio, hecha por el Consejo de Administración, pidiendo convocatoria de acreedores de la Sociedad.

2º Autorización al mismo, para celebrar arreglos con los acreedores.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1914. — El Directorio.

2 Julio — Nº 728-v-20 julio.

«La Cooperativa Italiana»

Cooperativa Limitada

Sociedad Anónima

Aristóbulo del Valle y Martín Rodríguez

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance de la sociedad.

2º Resolver sobre la continuación de la sociedad o su disolución y liquidación.

3º Renuncia colectiva del Consejo de administración y nombramiento del nuevo.

4º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, deben de depositar sus acciones en el escritorio, calle Talcahuano Nº 123, antes del día 26 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — José Toppi, secretario.

13 Julio.—Nº 815-v-29 julio.

Compañía Franco-argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1914, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, es necesario que hayan sido depositadas las acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio de 1914.—El Directorio.

13 Julio. — Nº 820-v-30 julio.

«Margherita di Savoia»
Sociedad Femenil de S. M. e Instrucción Infantil
Independencia 2540

Las socias son convocadas en Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 19 del corriente a las 3 p. m.

Habrá «quorum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La Orden del día está expuesta en la Secretaría.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — La Secretaría.

16 Julio Nº 841-v-18 julio.

The American Quebracho Company
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Lectura del Acta de esta Asamblea y designación de dos Accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

17 de Julio. Nº 856-v-31 julio.

«Unión Fraternal»
Suárez 463

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos Sociales, se cita a los Señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social y en primera convocatoria, el 17 del corriente, a las 8 p. m., para tratar la orden del día que se halla fijada en la Secretaría.

Si para dicha fecha no se reuniera el quórum legal, la Asamblea se realizará el 24 del mismo, a la hora indicada y cualquier número de presentes.—Julio de 1914.—Leonardo Caruso, Secretario.

17 Julio. Nº 850-v-17 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuestas por el término de treinta (30) días para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 20 de Julio a las 3. — El Subsecretario.

v-20 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente, el Sábado 25 de Julio próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. Carlés.

v-25 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 23 de 1914.

Siendo conveniente reglamentar la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 30 de Diciembre de 1913, y promulgada con fecha 13 de Enero de 1914, que declara la destrucción de las moscas en el Municipio; atento lo dictaminado por la Administración Sanitaria y el señor Asesor Letrado, y lo dispuesto por el Art. 6º de la citada Ordenanza,

El Intendente Municipal
DECRETA:

Art. 1º La Administración Sanitaria visitará periódicamente los domicilios particulares, casas de comercio, fábricas, establecimientos insalubres, etc., a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza de fecha 30 de Diciembre y de las del presente decreto.

Art. 2º En esas visitas los empleados y personal subalterno que concurran, entregará las cartillas que la repartición ha confeccionado para instruir sobre la forma y procedimientos adecuados para la destrucción directa o indirecta del insecto, aclarará las dudas que su lectura sugiera y si fuese necesario, pondrá en práctica algunos de los métodos que resulten más complicados y menos accesibles a la generalidad.

Art. 3º Este servicio de contralor, estará a cargo de la Oficina de Desinfección y Saneamiento, cuyo Jefe adoptará las providencias del caso, para que se efectúe con la severidad y frecuencia que por su importancia merece.

Art. 4º. En las casas de familia, se ofrecerá la inspección y se limitará a investigar la existencia o no, del insecto, si se procura su exterminio y los medios que para conseguirlo se utilizan, como a dar las instrucciones que considere oportunas para la mejor realización de la tarea.

Art. 5º En las casas de negocios y muy especialmente en las fábricas, establecimientos industriales y establecimientos insalubres, como los hornos de ladrillos, establos, caballerizas, tambos, inquilinatos y en general todos los locales sujetos a inscripción, la inspección se hará extensiva a las siguientes cuestiones:

1º.) A verificar los métodos puestos en práctica, para el cumplimiento de la Ordenanza.

2º. A obligar a que se lleve a cabo con arreglo al plan de la Administración Sanitaria, consigna en sus cartillas y que comprende (a) la protección de las casas contra sus incursiones, (b) la destrucción indirecta, (c) la destrucción directa de los huevos y larvas, (d) la destrucción directa de la mosca ya desarrollada.

Art. 6º En los comercios en que se exhiben y expenden substancias alimenticias, sin perjuicio del exacto cumplimiento de las ordenanzas aplicables, se exigirá que aquellas sean protegidas del contacto con las moscas, por medio de vitrinas, telas metálicas o género.

Art. 7º En las caballerizas, hornos de ladrillos, establos en general, casas de inquilinatos y demás establecimientos similares, se exigirá con entero rigor el depósito del estiércol y basuras y demás materias residuales, en estercoleros con tapa o en recipientes metálicos, provistos de sus respectivas cubiertas de cierre automático.

Art. 8 — Se exigirá también en ellos con igual severidad, la más prolija limpieza general y en particular la de aquéllos anexos en que se producen y almacenan esas inmundicias y desperdicios, cuya eliminación será de rigor, efectuar diariamente y en las primeras horas de la mañana.

Art. 9 — Una vez practicado el aseo a que se refiere el Artículo anterior, deberá arrojarse sobre las basuras o materias excrementicias, colocadas en los recipientes y también sobre los pisos y paredes de los pesebres, depósitos de basuras, etc., lechadas de cal recientemente preparada, soluciones de bicloruro de mercurio, sulfato de fierro en polvo o una mezcla de partes iguales de aceite de esquisito (petróleo bruto) y agua, como lo prescriben las cartillas.

Art. 10 — En esas mismas dependencias y en los recintos en que se elaboran, depositan comestibles, o se les expende al público, como ser las carnicerías, fábricas de masas, panaderías, lecherías, fiambrerías y otros análogos, será obligatorio mantener permanentemente en sitios apropiados vasijas de poco fondo y de medianas dimensiones, con la solución de formol o cualquiera otra substancia que sea igualmente eficaz.

Art. 11 — En las horas de la noche una vez que hayan cerrado sus puertas, se complementará la obra del día, por medio de la emisión de los vapores o polvos que se mencionan en las cartillas o cualesquiera otro medio que la experiencia haya demostrado sea capaz de conducir al mismo resultado.

Art. 12 — En las caballerizas, curtidurías, hornos de ladrillos, criaderos de cerdos, fábrica de huano, triperías y demás casas análogas, será ademas obligatoria la destrucción del insecto al aire libre, para lo que se pondrá en práctica entre otros, el procedimiento del arsénico en la forma aconsejada, en pulverizaciones o como se considere más adecuado.

Art. 13 — Los inspectores serán inexorables con quiénes no obstante haber sido advertidos a tiempo e instruídos teórica y prácticamente, infrinjan la ordenanza en todo o en parte.

Art. 14 — Comprobada una infracción y reunidos todos los elementos de prueba que las disposiciones vigentes establecen, la comunicarán al superior inmediato, quién en la forma que es de práctica, la pondrá en el acto en conocimiento de la Dirección General.

Art. 15 — En ese género de comunicaciones, el Jefe de la Inspección Técnica de Higiene hará notar si el infractor es reincidente y si no siéndolo, hubiera sido anteriormente informado por los empleados de la Sección del contenido de la Ordenanza que no ha cumplido.

Art. 16 Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22- julio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a la 1 p. m., para la provisión de 774 m. de caño de cemento armado de 1 m. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 150 m. de caño de cemento armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Triunvirato de Chorroarín a Bella Vista, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de asfaltado del veredón central de la plazoleta Independencia costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación para la construcción de boxes de aislamiento y baño, en el Instituto de Observación de Vacas. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 12 de 1914.

v-21 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las oficinas municipales, durante el segundo semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a las 2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

v-17 julio.

Llámase a licitación para la provisión de ocho botiquines completos, «Modelo Asistencia pública», Tendrá lugar el día 20 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-20 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas modelo «Asistencia Pública», para el Hospital Rawson, Tendrá lugar el día 17 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

v-17 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes, 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sellos de uno las siguientes, acompañando certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez de Agosto próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-10 agosto

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el ejercicio de 1915, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-24 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Arnulfa C. de Vera, en su carácter de madre, del ex empleado del Juzgado de Paz, de la Sección 10ª, don Juan José Vera.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eguidia L. de Pintos, por sí y sus hijos menores doña Enriqueta y doña Amelia Pintos, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Manuel R. Pintos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celia de las Ca-

rreras de Ramos Mejía, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Marta Josefina, doña María Jsefina y don Oscar José Fernando Ramos Mejía, y doña María Antonia y doña María Celia Ramos Mejía por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José María Ramos Mejía. Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

-v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Francisco Felipe Fernández, en su carácter de padre de la ex maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital, doña Adelina Fernández. —Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — El Secretario

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha: presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Mercedes Comas de Alvarez, y doña Mercedes Alvarez Comas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Alvarez. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Bibiana S. de Martín por sí y por su nija menor doña Amelia Martín, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana del Paraná, don Carlos Martín, — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha: presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Cruces de Soto, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Soto. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno, 1911, Ley Nº 8121, y a los de los Bonos Municipales «Teatro Colón», de Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de pesos 140.660 moneda nacional, y pesos 38.740 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattía, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,63, pesos 133,57 y pesos 352,81 moneda nacional respectivamente, y que adeudan por concepto de impuestos internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la Aduana de la Capital, señor Juan Antonio Pérez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veinte pesos noventa centavos moneda nacional ($ 20,90 m/n), importe de los derechos que le corresponde satisfacer de unos cajones de mercaderías perdidas, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-28 julio.

Por disposición de la Secretaría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor J. V. de Carbalho, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de veinte y siete pesos treinta y ocho centavos, moneda nacional, ($ 27,38 m/n.), que por concepto de derecho aduanero adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — El secretario.

v-22 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pablo Lambistos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

Nº . . -v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle «Provincias Unidas y San Pedrito», con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.

O . . . v-27 julio

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Fanny Perelmulter, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. -v-31 julio.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación por el término de treinta días, dada la urgencia del caso, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad de este Consejo, sito en las calles Chubut y Amambay (Parque Centenario), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935—2º piso).

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del depósito de garantía que marca la Ley, rechazándose aquéllas que no llenaren tales requisitos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Secretario General.

v-3 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 13º, aprobándose al efecto el presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y conforme con lo que para estos casos establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914. — El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914.—El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación por el témino de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la escuela Normal del Azul, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en Escuela Normal del Azúl, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal del Azul. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario General.

v-20 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 17 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Pintos, Exp. 1007-S); Guardia Escolta, (Expediente 1066-S); Averías, (Exp. 1005-S); Clodomira, (Exp. 1011-S); Tacañitas, (Exp. 1010-S); y Banderas, (Expediente 1009-S), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 22 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Rubia Moreno, Provincia de Santiago del Estero, (Exp. 1008-S.), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá tambien lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914. — El Secretario General.

v-22 julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de vestuario y equipo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-17 julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de pan a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de Río Santiago (La Plata), Zárate y Tigre, y de galleta en esta Dirección, durante los últimos cinco meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6 pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-24 julio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de la Capital, Río Santiago (La Plata), Zárate, Tigre y Puerto Militar o buques fondeados en esos puertos, durante los cinco últimos meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6 pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-24 julio.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construida de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente Nº 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones:

12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,70 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros Manga 1.44 metros Puntal 0.64 cms. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P. de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente, en el expediente Nº 11,203, letra C. se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2») para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-7º Septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Julio a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

100.000 bulones de vía, tipo Jacksson, con sus anillos de resorte «Grower» según plano 2791 «Letra C».

300.000 tirafondos comunes, para vía según plano 2791 Letra «X».

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que será de 9 a 11 a. m. 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-31 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-26 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.

v-17 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres

pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-10 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dínamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas, incluyendo las calles que sirven de límites:

I. Limitada por las calles: Monteagudo, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Caseros y Monteagudo.

II. Limitada por las calles: Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Atacama, Amambay, Patricias Argentinas, Amambay, Rivadavia, Río de Janeiro y Lambaré.

III. Limitada por las calles: Terrada, Gaona, Segurola y Rivadavia.

IV. Limitada por las calles: Alvarez Thomas, Del Colegio, Triunvirato, Costado Oeste del Arroyo Maldonado, Río de la Plata y Pampa.

Que el Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 6 de Agosto próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-6 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. J.-2398-913. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director de Minas Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte: Henry A. Jordán, Ingeniero, Inglés, con domicilio legal en la calle San Martín 121, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería el correspondiente permiso de exploración en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de ancho en dirección Norte Sud por cinco mil de largo, tal que su vértice Nord Este coincida con un punto que se denomina Puesto del Alamo. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra domiciliado en la calle Corrientes 633, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia.—Henry A. Jordán. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Diciembre 16 de 1913: Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Biraben. Buenos Aires, Enero 22 de 1914. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Curileuvú, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Enero 23 de 1914. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. *E. Hermitte.*

10 julio — Nº 795-v-21 julio

Rectificación del Registro Nº 592 de la solicitud de permiso de cateo H-1444-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. Señor Director General: Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909 ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. Al mismo tiempo rectificó su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que áquellos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el expediente a fin de que se modifique el registro Nº 592 y se ordene las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 592 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

17 Julio Nº 857-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 584 de la solicitud de permiso de cateo H. 1445-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 584 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 584, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 860-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 582 de la solicitud de permiso de cateo H. 1639-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante (mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 582 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese, y publíquese la rectificación del registro Nº 582 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 859-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 583, de la solicitud de permiso de cateo. J-1447-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 583 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 583, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

— No. 858-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 585 de la solicitud de permiso de cateo. J-1446-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 585 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 585 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

Nº 861-v-28 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.960



Julio 8 de 1914. — Rodolfo Escofet. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 43017



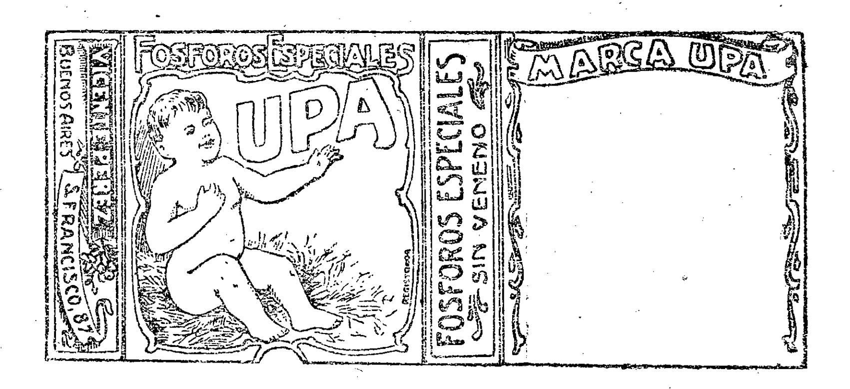
Octubre 18 de 1913. — Vicente Barbato. — Vinos, de la clase 23 (substituída). v-22 julio.

Acta Nº 43.976

O O
O
TRES CEROS

Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22 (substituída). v-22 julio.

Acta Nº 45.072



Abril 22 de 1914. — Vicente Pérez. — Fósforos en general, de la clase 21. v-22 julio.

Acta Nº 45.952

PARIS

Julio 7 de 1914. — Marcial Méndez. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales. Substancias y productos usados en medicina, de la clase 2. v-22 julio.

Acta Nº 45.971



Julio 10 de 1914. — Cayetano Brenna. — Substancias alimenticias, de la clase 22. v-22 julio.

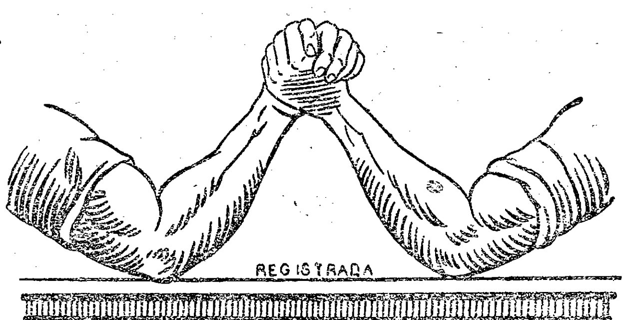
Acta Nº 45.997

BEMIS & CALL H.&T.Co.
SPRINGFIELD, MASS. U.S.A.



Julio 10 de 1914. — Sociedad Bemis y Call Harware y Tool Company. — Herramientas de todas clases y llaves inglesas, de la clase 10. v-22 julio.

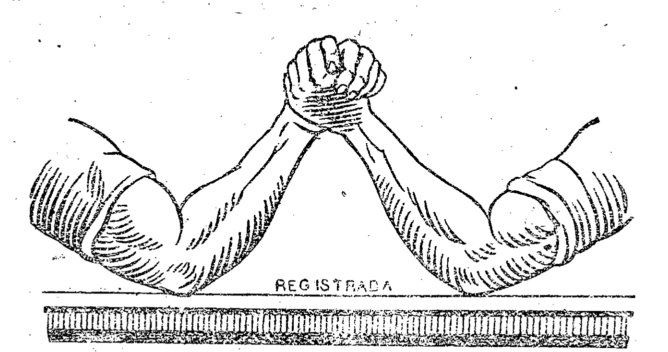
Acta Nº 46.011



DOS
BRAZOS FUERTES

Julio 13 de 1914. — Garrido, López y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-22 julio.

Acta Nº 46.012



DOS
BRAZOS FUERTES

Julio 13 de 1914. — Garrido, López y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-22 julio.

Acta Nº 46.013



Julio 13 de 1914. — Martini y Rossi. — Vino vermouth, de la clase 23. v-22 julio.

Acta Nº 46.002



Julio 13 de 1914. — Eliserio S. Moyano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

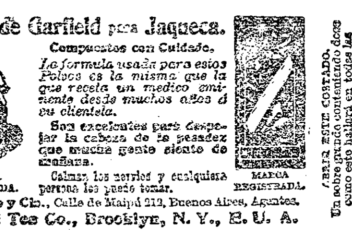
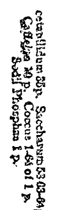
Acta Nº 45.974

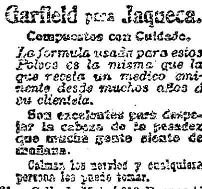


Julio 10 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.975



Julio 10 de 1914. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-22 julio.

Acta Nº 45.781

APIARIO IRIS.

Junio 23 de 1914. — Guillermo Smith y Lucio Alonso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (duplicado).

v-22 julio.

Acta No. 45.996

Orient

Julio 10 de 1914. — Sociedad Anónima, Casa Escasany. — Artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, especialmente perlas, de la clase 9.

v-22 julio.

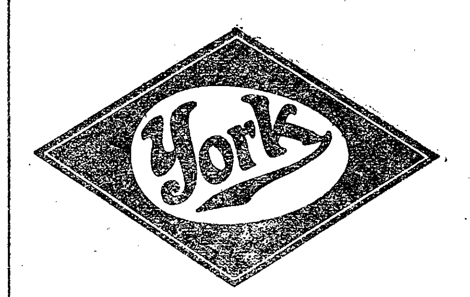
Acta Nº 45.983

Hofer

Julio 10 de 1914. — Hofer y Cía — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.984



Julio 10 de 1914. — Cassels y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

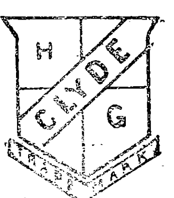
Acta No. 45.988



Julio 10 de 1914. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 julio.

Acta No. 45.990



Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 julio.

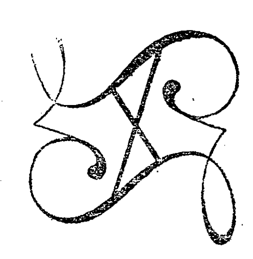
Acta No. 46.005



Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Co.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 julio.

Acta Nº 45.970



Julio 10 de 1914. — E. L. Barthel. — Soportes para planchas de planchar, de la clase 4.

v-22 julio.

Acta No. 45.972

Frisia

Julio 10 de 1914. — Juan Valle. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.973

Frisia

Julio 10 de 1914. — Juan Valle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta Nº 45.976

UNION SPECIAL

Julio 10 de 1914. — Unión Special Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5.

v-22 julio.

Acta Nº 45.980

Velay

Julio 10 de 1914. — Martí, Coll y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.981

Chana

Julio 10 de 1914. — Esteban Escabini. — Cafés, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta No. 45.999



Julio 11 de 1914. — Juan B. Solari y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.978



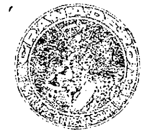
Julio 10 de 1914. — Angel Muzzio e hijos. — Cementos en general, de la clase 3.
v-22 julio.

Acta Nº 45.979



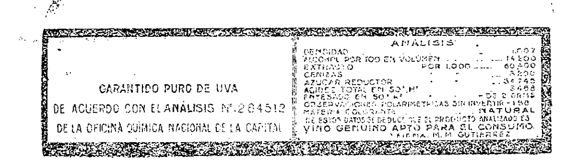
Julio 10 de 1914. — Angel Muzzio e hijos. — Cementos en general, de la clase 3.
v-22 julio.

Acta Nº 45.985



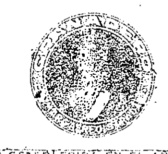
VIQUEIRA, CARBONELL & ENRICH (HIJO)

811 BELGRANO 819 BUENOS AIRES



Julio 10 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de laclaase 23.
v-22 julio.

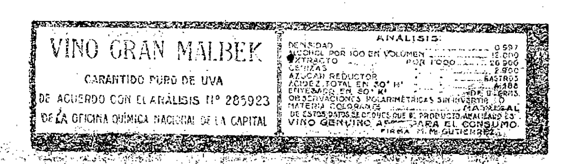
Acta Nº 45.986



GRAN MALBEK

VIQUEIRA, CARBONELL & ENRICH (HIJO)

811 BELGRANO 819 BUENOS AIRES



Julio 10 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Vinos en general, de la clase 23.
v-22 julio.

Acta Nº 45.977



Julio 10 de 1914. — Unión Special Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5.
v-22 julio.

Acta Nº 46.007





Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-22 julio.

Acta Nº 45.987



Julio 10 de 1914. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 julio.

Acta Nº 45.995



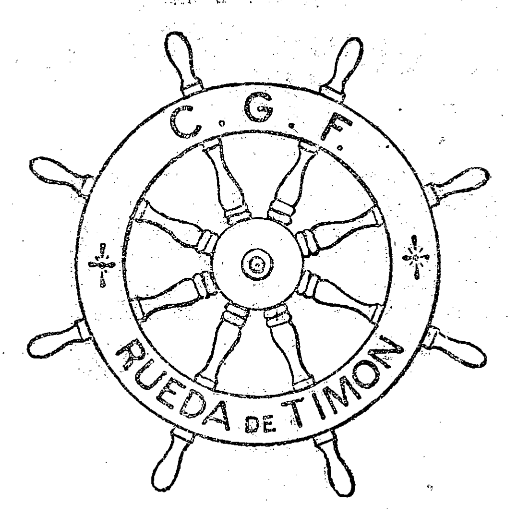
Julio 10 de 1914. — Angel Rodríguez. — Vinos, de la clase 23.
v-22 julio.

Acta Nº 45.780

DELICIAS DE BUENOS AYRES.

Junio 23 de 1914. — Guillermo Smith y Lucio Alonso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 julio.

Acta Nº 45.998



Julio 11 de 1914. — Compañía Genera de Fósforos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 julio.

Acta Nº 45.993



Julio 10 de 1914. — Carlos Nitzke. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 45.991



Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 julio.

Acta Nº 45.989



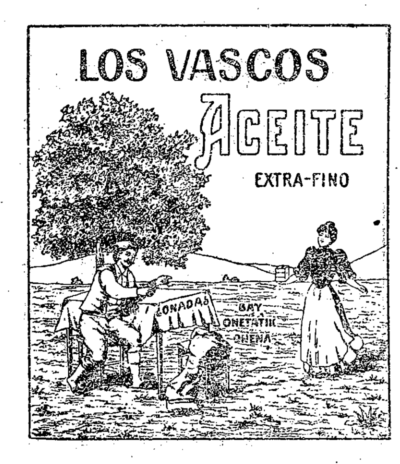
Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-22 julio.

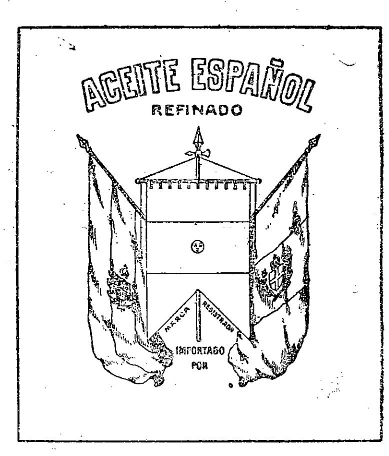
Acta Nº 45.994

La Catedra

Julio 10 de 1914. — Francisco E. Collazo. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 julio.

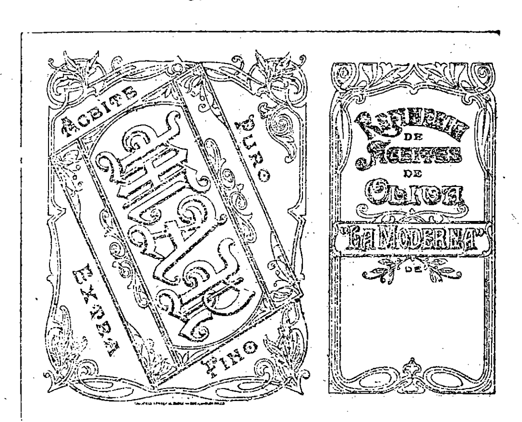
Acta Nº 46.008

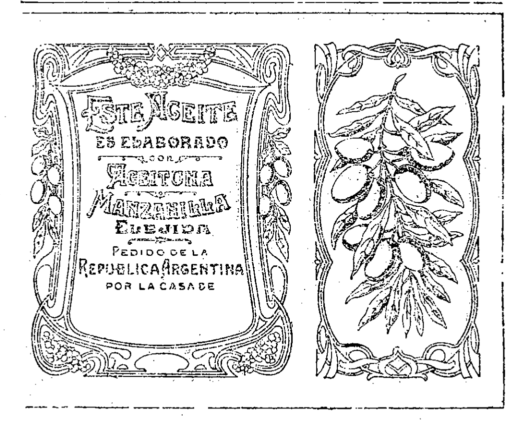




Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

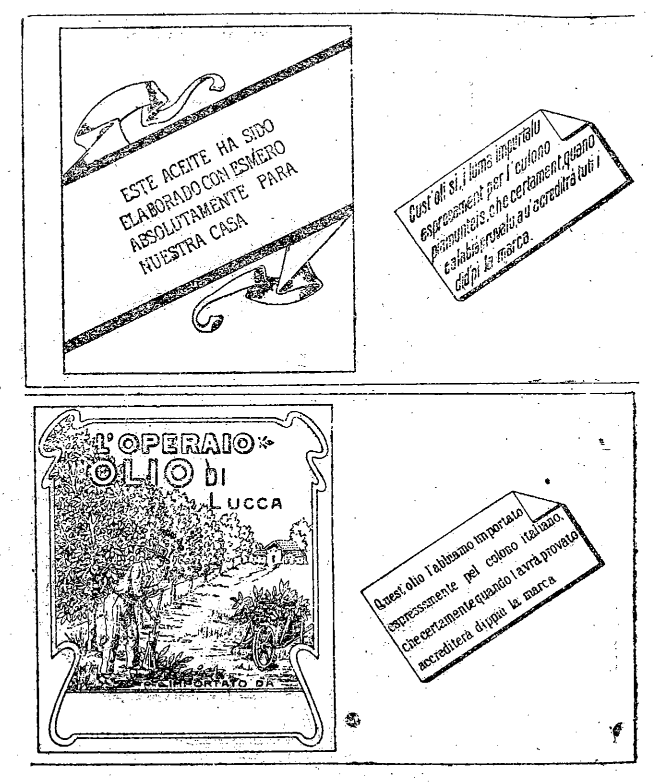
Acta Nº 46.009





Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 46.010



Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 45.946

Atom

Julio 7 de 1914. — Teófilo Winkler y La Importadora Austro Húngara. — Aparatos proyectores y pulverizadores de líquidos, de la clase 5.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.939

Osnola

Julio 6 de 1914. — Victoriano Alonso Gómez. — Lociones para el cabello y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.933



Julio 6 de 1914. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de le clase 9.

v- 17 julio.

Acta N 45.941

Radium

Julio 6 de 1914. — Luis P. Peretti. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.211

Humanola

Mayo 1º de 1914. — José Hoffay. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 (substituída).

v- 17 julio.

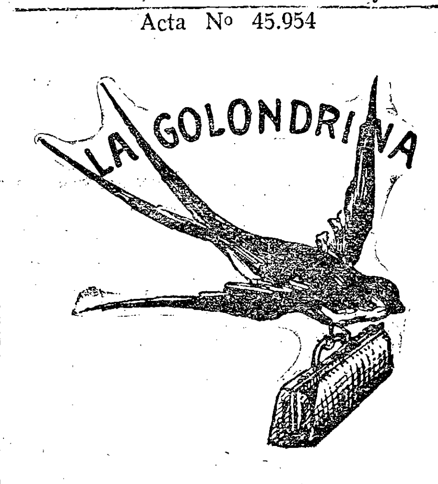
Acta Nº 45.951



Julio 7 de 1914. — Metzen, Vincenti y Co. — Antisárnicos en general, de la clase 2.

v- 17 julio.

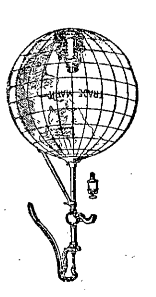
Acta Nº 45.954



Julio 7 de 1914. — Angel Cappelli. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v- 17 julio.

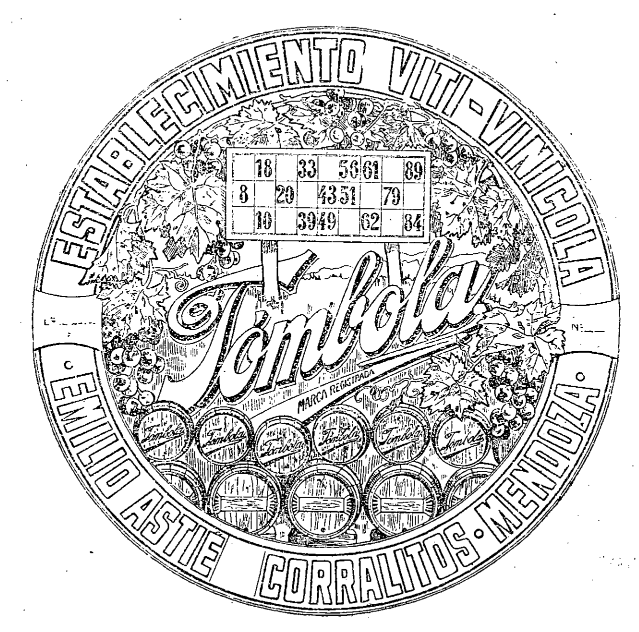
Acta Nº 45.860



Junio 27 de 1914. — The Barnes Manufacturing Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.944



Julio 7 de 1914. — Emilio Astié. — Vinos en general, de la clase 23.

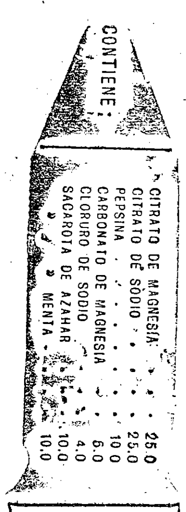
v- 17 julio.

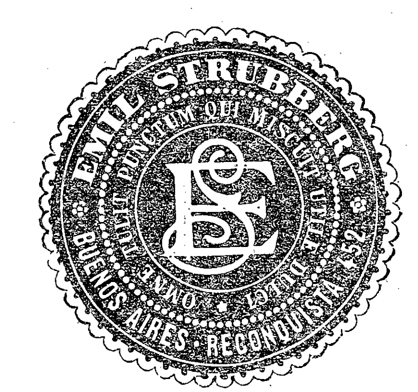
Acta Nº 45.134

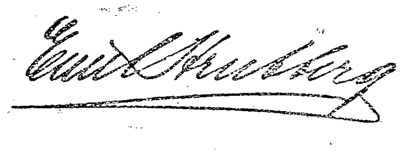












Abril 24 de 1914. — Emil Strubberg. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.938



Julio 6 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.949

Briternite

Julio 7 de 1914. — Bell's United Asbestos Co. Ltd. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.942

Radium

Julio 6 de 1914. — Luis P. Peretti. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v- 17 julio.

Acta Nº 40.883

VINO CHIANTI
EXTRA VECCHIO
NICOLAI
TOSCANA (ITALIA)
ESCLUSIVI CONCESSIONARI
M. BERRO MADERO & Cº
Bs AIRES

Mayo 13 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Vino chianti, de la clase 23 (modificada).

v- 17 julio.

Acta Nº 45.925





Julio 4 de 1914. — Vicente Espoueys.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.926

ARROYERO

Julio 4 de 1914. — Vicente Espoueys — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.927





Julio 4 de 1914. — Vicente Espoueys — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.928

NICOLEÑO

Julio 4 de 1914. — Vicente Espoueys.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.930



Julio 6 de 1914. — Compañía General de Fósforos. — Cuadernos, de la clase 18. v- 17 julio.

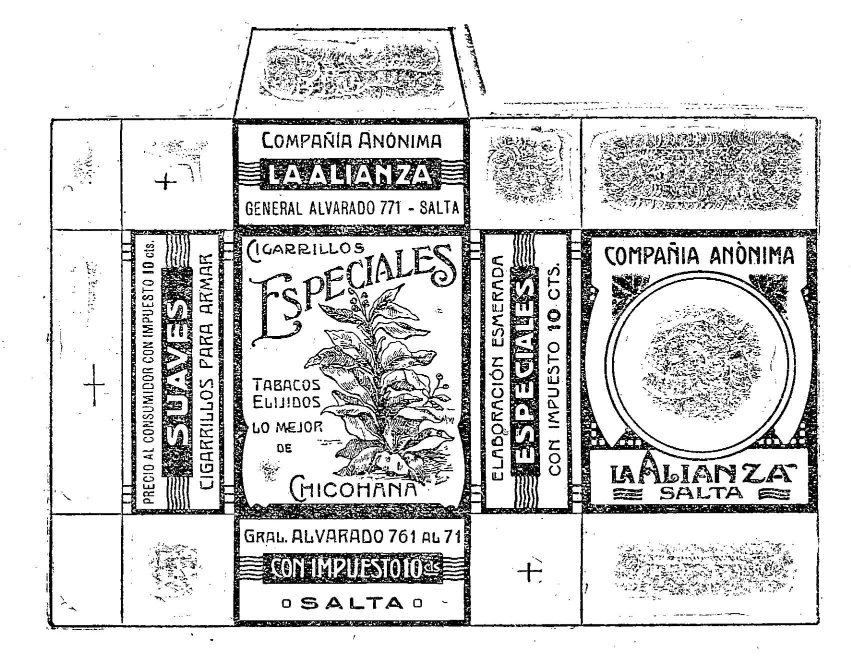
Acta Nº 45.936



Julio 6 de 1914. — Cagiieri, Ferruccio y Cía. — Pomadas, polvos, y líquidos para limpiar metales, ropas, madera, cueros, de la clase 14.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.953



Julio 7 de 1914. — Compañía AnónimaLa Alianza. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fuma-dores, de la clase 21.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.934



Julio 6 de 1914. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.935



Julio 6 de 1914. — Luis Casamor y Enrique Espaulella. — Un alimento higiénico integral a base de fosfatos y cacao. de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.932

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
BUENOS-AIRES

Julio 6 de 1914. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.931



Julio 6 de 1914. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.937

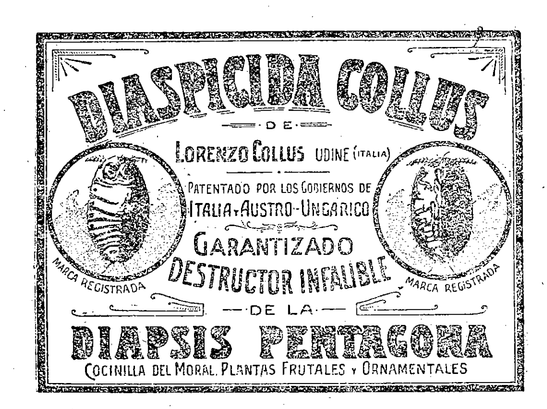






Julio 6 de 1914. — Julio Robin y Cía. — Cognac, de la clase 23.
v- 17 julio.

Acta Nº 45.950



Julio 7 de 1914. — F. Filippini y Co. — Preparaciones para destruir insectos dañinos, de la clase 1.
v- 17 julio.

Acta Nº 45.929



Julio 4 de 1914. — Martí Hnos. — Calzados, de la clase 16.
v- 17 julio.

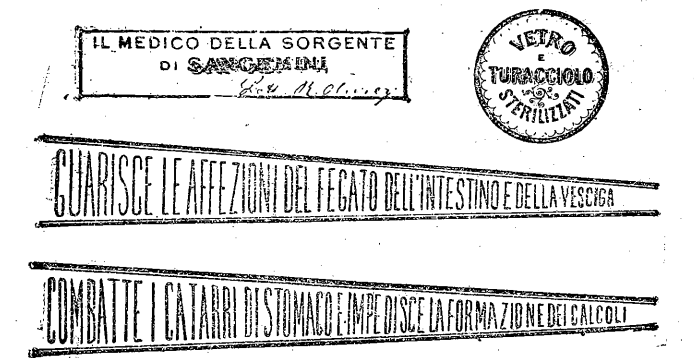
Acta Nº 45.968

IL PIEMONTE

Julio 8 de 1914. — Staudt y Cía. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v- 17 julio.

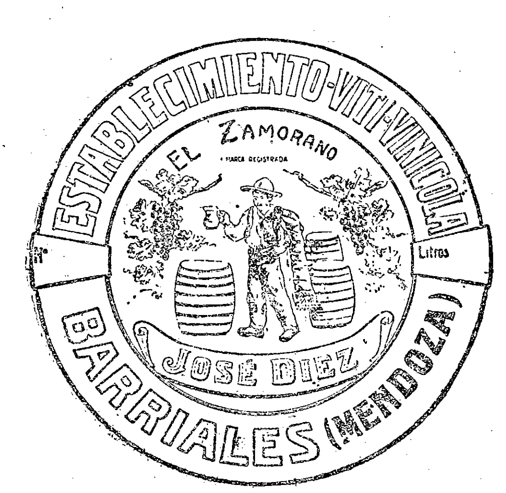
Acta Nº 31.333





Noviembre 2 de 1910. — Societa Concessionaria Dell'Acqua Minerale Naturale Di Sangemini. — Aguas minerales naturales, de la clase 23. (modificada).
v- 17 julio.

Acta Nº 45.961



Julio 8 de 1914. José Diez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v- 17 julio.

Acta Nº 45.969



Julio 8 de 1914. — Juan Trapani. — Jamones y conservas en general, de la clase 22.
v- 17 julio.

Acta Nº 45.955



Julio 7 de 1914. — José F. Mestre. — Durazno al natural, de la clase 22.
v- 17 julio.

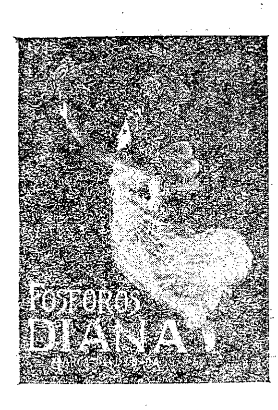
Acta Nº 45.904

Onyx

Julio 3 de 1914.—Miguel Angel Spirito — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.956

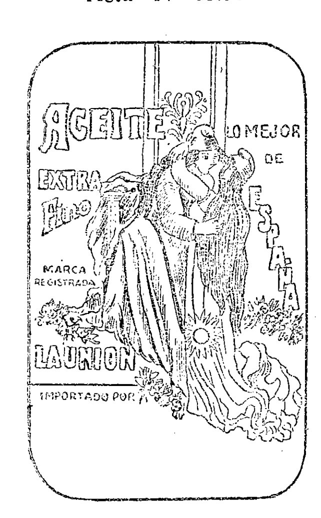


Julio 7 de 1914. — Emilio Rivas y Cía. — Fósforos, de la clase 21.

v- 17 julio.

Acta Nº

Acta N 45.957



Julio 8 de 1914. — Rodolfo Escofet. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.947

Idrag

Julio 7 de 1914.—J. D. Riedel, Aktiengesellschaft. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 17 julio.

Acta N 33.522

Indian Toilet Paper

Mayo 29 de 1911. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. — Papel higiénico, de la clase 18 (modificada).

v- 17 julio.

Acta Nº 45.923

Dorman

Julio 3 de 1914. — W. H. Dorman y Co. Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.967

FAMA ANTIGUA



XXX

20 Yardas

18½ Metros

Julio 8 de 1914. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.943

Extirmo

Julio 7 de 1914. — John Andrew Curran. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.963



Julio 8 de 1914. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.965

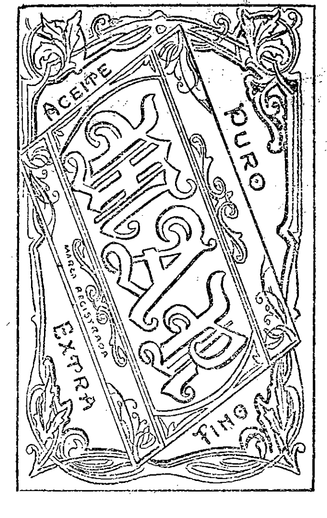


Escarabajo

Julio 8 de 1914. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.958



Julio 8 de 1914. — Rodolfo Escofet. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.966

FAMA ANTIGUA



XXX

20 Yardas

18½ Metros

Julio 8 de 1914. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.940

Radium

Julio 6 de 1914. — Luis P. Peretti. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v- 17 julio.

Acta Nº 45964



Escarabajo

Julio 8 de 1914. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v- 17 julio.

Acta N 45.948



Julio 7 de 1914. — Gustave Chanteaud. — Productos y preparaciones farmacéuticas, granulados medicinales en general, de la clase 2.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.962



Julio 8 de 1914. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v- 17 julio.

Acta N 45.959



Julio 8 de 1914. — Rodolfo Escofet. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 45.945



Julio 7 de 1914. — A. Reina y Hno. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v- 17 julio.

Acta Nº 46.001

Royal

Julio 11 de 1914. — Ribas, Salgado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de sardinas, sal, quesos, dulce, chocolates y conservas alimenticias.

v-22 julio.

Acta No. 45.503

Pankreína

Junio 2 de 1914. — Emilio Castellanos. — Carnes disecadas, especialmente al estado pulverulento, destinadas a tonificar el organismo y toda otra substancia alimenticia, de la clase 22 (modificada).

v-22 julio.

Acta No. 46.003

Labrador

Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Reloges de bolsillo en general y accesorios para los mismos, de la clase 8.

v-22 julio.

Acta No. 46.004



Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-22 julio.

Acta No. 46.405



Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-22 julio.

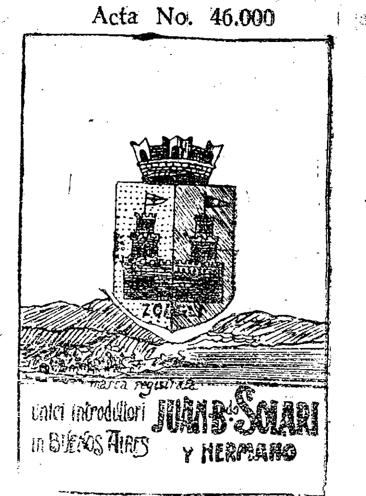
Acta No. 46.014

Marreca

Julio 13 de 1914. — Antonio Francisco de Castro. — Harina de trigo, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta No. 46.000



Julio 11 de 1914. — Juan B. Solari y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional